

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR AÑO 2019

COLEGIO TENIENTE DAGOBERTO GODOY, EL BOSQUE

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	
1.1. OBJETIVO Y SENTIDO DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR	
1.2. HISTORIA DEL ESTABLECIMIENTO	
2. MARCO DE REFERENCIA	
2.1. PRINCIPIOS Y VALORES ESTABLECIDOS EN EL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL EN RELACIÓN CON LA CONVIVENCIA ESCOLAR	
2.2. DEFINICIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR	
2.3. FUNDAMENTOS LEGALES Y NORMATIVAS CONSIDERADAS EN LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA	
2.4. LEY DE INCLUSIÓN Y SUS IMPLICANCIAS	
3. ACTUALIZACIÓN, DIFUSIÓN Y TOMA DE CONOCIMIENTO DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA	
4. ACTORES E INSTANCIAS CLAVES EN EL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR	
4.1. CONSEJO ESCOLAR	
4.2. CONSEJO DE PROFESORES	
4.3. ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR	
5. DEBERES Y DERECHOS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR.....	
5.1. DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR	
5.1.1. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES	
5.1.2. DERECHOS DE LOS APODERADOS	
5.1.3. DERECHOS DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN	
5.1.4. DERECHOS DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN	
5.1.5. DERECHOS DEL EQUIPO DIRECTIVO	
5.1.6. DERECHOS DEL SOSTENEDOR	
5.2. DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR	
5.2.1. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.....	
5.2.2. DEBERES DE LOS APODERADOS	
5.2.3. DEBERES DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN	
5.2.4. DEBERES DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN	
5.2.5. DEBERES DEL EQUIPO DIRECTIVO	
5.2.6. DEBERES DEL SOSTENEDOR	
6. NORMAS DE CONVIVENCIA.....	
6.1. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL COLEGIO	
6.1.1. HORARIOS Y PUNTUALIDAD.....	
6.1.2. JORNADA ESCOLAR	
6.1.3. ATENCIÓN DE APODERADOS	
6.1.4. MECANISMOS DE COMUNICACIÓN CON LOS PADRES Y APODERADOS	
6.1.5. ASISTENCIA A CLASES	
6.1.6. PRESENTACIÓN PERSONAL	
6.1.7. USO Y CUIDADO DE LAS DEPENDENCIAS	
6.1.8. USO DE TECNOLOGÍA Y REDES SOCIALES.....	
6.1.9. COMPORTAMIENTO FUERA DEL COLEGIO.....	
6.2. ACCIONES Y CONDUCTAS ESPERADAS	
6.2.1. DURANTE LAS CLASES	
6.2.2. DURANTE LOS RECREOS.....	
6.2.3. DURANTE LOS ESPACIOS DE COLACIÓN.....	

6.2.4. DURANTE LAS ACTIVIDADES EXTRAPROGRAMÁTICAS	
6.2.5. DURANTE LOS ACTOS CÍVICOS Y OTRAS CEREMONIAS.....	
6.2.6. DURANTE LA CEREMONIA DE GRADUACIÓN	
6.3. ACCIONES Y CONDUCTAS DESTACADAS	
6.3.1. RECONOCIMIENTOS PARA LAS CONDUCTAS MERITORIAS	
6.4. FALTAS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS.....	
6.4.1. FALTAS LEVES, GRAVES Y GRAVÍSIMAS	
6.4.1.1. FALTAS LEVES	
6.4.1.2. FALTAS GRAVES.....	
6.4.1.3. FALTAS DE EXTREMA GRAVEDAD O GRAVÍSIMAS	
6.4.2. FALTAS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR POR PARTE DE LOS PADRES Y APODERADOS	
6.5. ATENUANTES Y AGRAVANTES DE LAS FALTAS	
6.5.1. ATENUANTES	
6.5.2. AGRAVANTES	
6.6. MEDIDAS Y SANCIONES.....	
6.6.1. MEDIDAS PEDAGÓGICAS	
6.6.2. MEDIDAS REPARATORIAS	
6.6.3. MEDIDAS PSICOSOCIALES	
6.6.4. MEDIDAS PROTECCIONALES	
6.7. SANCIONES Y MEDIDAS PARA CADA TIPO DE FALTA	
6.7.1. SANCIONES Y MEDIDAS PARA FALTAS LEVES.....	
6.7.2. SANCIONES Y MEDIDAS PARA FALTAS GRAVES	
6.7.3. SANCIONES Y MEDIDAS PARA FALTAS GRAVÍSIMAS.....	
6.8. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS Y SANCIONES.....	
6.8.1. DEL JUSTO, RACIONAL Y DEBIDO PROCESO	
6.8.2. PROCEDIMIENTO DESFORMALIZADO	
6.8.3. PROCEDIMIENTO FORMALIZADO	
6.8.4. PROCEDIMIENTO PARA CANCELACIÓN DE MATRÍCULA O EXPULSIÓN DEL ESTABLECIMIENTO	
6.9. PROCEDIMIENTOS PARA LA RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS	
7. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLOS REFERIDOS AL RESGUARDO DE DERECHOS Y SEGURIDAD	
7.1. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A VIOLENCIA ESCOLAR	
7.2. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES.....	
7.3. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES	
7.4. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO	
7.5. PROTOCOLO DE RETENCIÓN Y APOYO A ESTUDIANTES, PADRES, MADRES Y EMBARAZADAS	
7.6. PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES	
7.7. REGULACIONES SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS.....	
8. REGULACIONES RELATIVAS A LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN	
8.1. CENTRO DE ESTUDIANTES.....	
8.2. CENTRO DE PADRES	

1. ANTECEDENTES

1.1. OBJETIVO Y SENTIDO DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El Reglamento Interno de Convivencia Escolar es resultado del esfuerzo colectivo de quienes pertenecen al Colegio Teniente Dagoberto Godoy de la comuna de El Bosque, refleja los lineamientos de convivencia que forman parte del Proyecto Educativo Institucional y orienta hacia la co-construcción de una comunidad educativa inclusiva. El Reglamento está basado en los principios del respeto y preocupación por el/la otro/a, el sentido de pertenencia a la institución y la aplicación de la normativa jurídica vigente.

El propósito primordial de nuestro Reglamento de Convivencia apunta a crear una comunidad en la que prevalece una sana convivencia y un ambiente propicio para el aprendizaje. En este contexto, todas y todos las y los integrantes de la comunidad educativa, en su proceso formativo, pueden lograr desarrollar los valores institucionales (Respeto, Honestidad y Responsabilidad), habilidades para la vida y el ejercicio de una ciudadanía activa y democrática.

Las normas de convivencia tienen como objetivo crear climas sociales positivos a través de un marco regulatorio conocido y respetado por todas y todos las y los integrantes del establecimiento. En este sentido, cada individuo tiene el derecho de ser parte de un ambiente seguro, libre de violencia escolar, y por ende tiene el deber de cumplir con las exigencias suscritas en este reglamento.

Para constituirse como un instrumento formativo, el Reglamento de Convivencia promueve el desarrollo personal y social de las y los estudiantes, contemplando a todas y todos los actores que participan en la Comunidad Escolar. Las normas y acuerdos establecidos en este documento definen los comportamientos aceptados, esperados o prohibidos promoviendo criterios y procedimientos formativos y preventivos que aborden los conflictos y las situaciones de violencia. Para esto, define sanciones y medidas reparatorias proporcionales y ajustadas a derecho susceptibles de aplicar.

Con la finalidad de entregar una formación personal e integral, nuestro reglamento considera, dentro de las medidas disciplinarias y formativas, procedimientos que conlleven un aprendizaje y reflexión del/la estudiante acerca de las faltas cometidas y la realización de tareas que contribuyan a la formación y a la prevención de factores de riesgo.

La Convención de Derechos del Niño y Niña vela por el derecho de éstos/as a expresar su opinión libremente en todos los asuntos que les afecten. En esta línea, el presente Reglamento se presenta a la comunidad escolar como una forma de establecer espacios para que las y los estudiantes sean escuchados/as. Además, reconoce el principio de que padres, madres y/o apoderados/as tienen obligaciones en lo que respecta a la crianza y el desarrollo del niño o niña, por ende, es deber de éstos/as informarse sobre los contenidos del presente reglamento y respetar los acuerdos que se tomen con la comunidad educativa.

De la misma forma, establece que la educación es un medio para el desarrollo de la personalidad, las aptitudes, la capacidad mental y física del niño, niña y adolescente hasta el máximo de sus posibilidades; inculcando los derechos humanos y las libertades fundamentales; el respeto de sus padres, madres y las y los demás miembros de la comunidad educativa.

1.2. HISTORIA DEL ESTABLECIMIENTO

El Colegio Teniente Dagoberto Godoy, ubicado en la Población Guatemala de la comuna de El Bosque, fue fundado en el año 1980, impartiendo enseñanza de Kínder a Octavo Básico. Su nombre se desprende de la

fundación del primer colegio de Red Educacional Crecemos, ubicado en la Villa Tte. Dagoberto Godoy de la comuna de La Granja.

Este proyecto nace como una alternativa a las necesidades educacionales de las villas o poblaciones de las comunas de El Bosque y La Pintana. A partir de 1985 cambia su denominación a Complejo Educacional, abarcando todas las modalidades de enseñanza: Educación Parvularia, Educación Básica y Educación Media Científico Humanista y Técnico Profesional; en esta última modalidad se impartieron carreras de Vestuario y Alta Costura y Mecánica de Combustión Interna. Desde 1995, retoma exclusivamente su modalidad de enseñanza Prebásica y básica.

El año 2000 vivió un gran cambio en la forma de organizar su curriculum al implementar la Jornada Escolar Completa (JEC), para lo cual también debió ampliar su infraestructura con espacios deportivos, amplias salas de clases y laboratorios de ciencia, matemática y computación.

En el año 2002, obtuvo por primera vez el reconocimiento a la excelencia otorgado por el Ministerio de Educación, premio que se extiende hasta el año 2005. En este mismo período la escuela actualiza su Proyecto Educativo, orientándolo a una educación para la paz, patrocinado por el Ex Premio Nobel de la Paz Sr. Adolfo Pérez Esquivel y Servicio paz y Justicia, como un aporte a la formación de ciudadanos/as más respetuosos/as e integrados/as a su comunidad como agentes de cambio.

En el año 2004, fue reconocido por el autor Bran Caldwell (australiano) en su libro "Re – imagining educational leadership", destacando su proyecto educativo basado en la aplicación del modelo de la certificación de la calidad de la gestión educativa, entregada por la Fundación Chile entre los años 2002 y 2006.

Un nuevo hito en la historia del establecimiento se produciría el año 2010 al adherir a la modalidad de Subvención Educacional Preferencial (SEP), lo que dará un fuerte impulso para el desarrollo de proyectos de mejoramiento educativo. Al año siguiente, se adoptó la decisión de ampliar la modalidad de enseñanza de Pre-kínder a Cuarto medio Científico Humanista, condición que se mantiene hasta la actualidad.

1.3. CONTEXTO: LEY DE INCLUSIÓN Y SUS IMPLICANCIAS

Desde su primera formulación, la Política Nacional de Convivencia Escolar ha estado alineada con los principios inspiradores de la Reforma Educacional (Ley N° 20.845). Entre estos cobran especial relevancia para el ámbito de la convivencia escolar, la prohibición de toda forma de discriminación arbitraria que impida el aprendizaje y la participación de las y los estudiantes.

Considerando lo anterior, los Reglamentos de Convivencia deben considerar los siguientes enfoques:

Enfoque de derecho: Las normas deben ser coherentes con las convenciones internacionales firmadas por Chile (por ejemplo, con la Carta de los DDHH y la Convención de los Derechos del Niño) y con la propia legislación interna (la Constitución Política y leyes de la Reforma Educacional, en particular con la nueva Ley de Inclusión). Las normas basadas en un enfoque de derecho deben ser aplicadas en forma clara, justa y respetuosa de la dignidad de las personas. Cuando fuere necesario establecer alguna sanción, ésta debiera ser proporcional a la falta, a la edad y a rol que desempeña quien la comete. Se falta a este principio cuando, frente a una acusación, no se aplica el debido proceso, es decir, cuando no se escucha con debida atención a las partes involucradas, o no se consideran sus argumentos, o no se presume la inocencia de quienes son acusados, o no se reconoce el derecho de apelación que ellos tienen. También se falta a este principio cuando, ante situaciones iguales, los criterios con que se aplica la sanción son diferentes.

Enfoque formativo: Se enseña y se aprende a convivir con las y los otros/as por medio de la reflexión sobre la experiencia de vincularse con las y los demás, respetándoles su modo de ser y de pensar. Es esta reflexión la que posibilita convertir lo vivido en un proceso de formación y aprendizaje. Para que los reglamentos de convivencia se puedan convertir en instrumentos de formación, además de tipificar las faltas y sus respectivas sanciones, deben incorporar medidas pedagógicas para que se puedan convertir en ocasión de aprendizaje.

Para ello se requiere que la tipificación de las faltas y sanciones se construya teniendo presente una gradualidad que responda a las etapas de desarrollo de la conciencia y autonomía de las y los estudiantes. Además, cuando las faltas han dañado la convivencia y las relaciones de confianza entre las personas, se necesita consignar medidas reparatorias que vayan en beneficio de la comunidad cuyas relaciones han sido dañadas. Las conductas reparatorias enriquecen la formación valórica, desarrollan la empatía, favorecen los buenos climas, reparan los vínculos dañados y restituyen la confianza en la comunidad.

Las normas también deben ser aplicadas con flexibilidad y de acuerdo con la personalidad e historia de cada quien, sin llegar por ello a generar situaciones de anomia en la institución escolar. Cuando se aplican sanciones, se deben considerar factores agravantes o atenuantes según la edad, el rol y la jerarquía de los/las involucrados/as y según el contexto, su motivación e intereses. Hay que evitar que los reglamentos y normas de convivencia contengan medidas excesivamente rígidas, que terminan por no aplicarse, o excesivamente laxas, cuya aplicación termina por diluir su sentido formativo.

Enfoque inclusivo: Se debe propender a eliminar en los Reglamentos de Convivencia todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de las y los estudiantes, procurando que los establecimientos educacionales sean un lugar de encuentro entre los/las estudiantes de distintas condiciones socioeconómicas, culturales, étnicas, de género, de nacionalidad o de religión. (L. Nº 20845, Nº 1, letra e).

Se han de prohibir las sanciones que involucren pérdida de clases a las y los estudiantes que hayan cometido faltas, a excepción de las consideradas muy graves que ameriten una eventual expulsión. Esto no quiere decir que las faltas cotidianas se deban dejar pasar, sino que las sanciones a aplicar sean en momentos que no impidan su proceso de aprendizaje. Los reglamentos de convivencia se convierten también en instrumentos para identificar, transformar y eliminar todas las formas de exclusión que ocurren en la escuela y en lograr que las comunidades escolares sean un genuino espacio de encuentro y diálogo entre todas y todos sus actores.

Para avanzar hacia un enfoque inclusivo, el piso es la eliminación de todas las formas de discriminación arbitraria y de las barreras que impiden el acceso, la permanencia, el aprendizaje y la participación de todas y todos los niños. El horizonte hacia el que se busca avanzar es la valoración y el reconocimiento de las diferencias y particularidades de todos quienes conforman la comunidad escolar.

Enfoque participativo: Las normas de convivencia escolar deben ser elaboradas, discutidas y aprobadas con la participación de las y los representantes de todos los estamentos de la comunidad educativa (Consejo Escolar). Solo la participación efectiva de la comunidad en su construcción y aprobación les otorga legitimidad a las normas, condición indispensable para que sean efectivas.

No se debe olvidar que para las y los estudiantes el sentido de la norma es ayudarlos a crecer progresivamente en autonomía, en la capacidad de actuar responsablemente y de convivir en armonía con las y los otros/as. Para ello se requiere la supervisión, el acompañamiento y el apoyo pedagógico por parte de las y los adultos.

2. MARCO DE REFERENCIA

2.1. PRINCIPIOS Y VALORES ESTABLECIDOS EN EL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL EN RELACIÓN CON LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Nuestro establecimiento adhiere a valores fundamentales para lograr el desarrollo óptimo del proceso formativo:

Honestidad: Visualizamos la honestidad como un valor que se expresa en la transparencia con la que debieran contar todas y todos las y los integrantes de la comunidad educativa. Tener esta actitud de verdad facilita las relaciones entre todas las personas que trabajan en nuestro colegio, incluidas las familias. En este sentido, las ideas y proyectos que cada uno/a tenga deben estar en total concordancia con las acciones que se realizan, lo que posibilita un ambiente de confianza y credibilidad entre todos y todas. Este importante valor se materializará en cada uno/a de nosotros/as a través de la sinceridad, el cumplimiento de sus compromisos, expresión de críticas constructivas, obtener lo que se quiere a través de medios adecuados y seriedad para enfrentar los desafíos de la práctica educativa.

Respeto: Una de las características y requerimientos esenciales que debe tener un establecimiento educativo para realizar su labor de manera efectiva es el respeto. Este valor es requisito básico para vivir en un sistema humano, en tanto base fundamental para una convivencia sana y pacífica entre las y los miembros de nuestra comunidad. Respetar implica aceptar las ideas, sentimientos y acciones de las y los demás, pues comprendemos que todas y todos tenemos derecho a expresarnos, siempre y cuando no se vea afectada la dignidad del entorno. El respeto se vivencia de muchas maneras y en muchos aspectos, entre ellos se encuentra el respeto a nosotros/as mismos/as, a las y los otros/as, al medio ambiente, a las normas de nuestro colegio, a las leyes que rigen este país, a nuestra memoria, a los DD.HH., entre muchos otros. Además, se debe demostrar en todas las actividades de las que seamos parte (deportes, en clases, juegos en recreo, reuniones con amigos, con adultos, etc.)

Responsabilidad: Comprendemos la responsabilidad como la capacidad de responder oportuna y satisfactoriamente a los requerimientos que se le hacen a cualquier persona. En este sentido, cada integrante de nuestro colegio contará con una conciencia que apunta al cumplimiento de sus obligaciones y cuidará la forma de comunicar y realizar actos que puedan afectar al resto de la comunidad. Cuando nuestros/as estudiantes y comunidad en general llevan a cabo sus tareas con seriedad y diligencia se promueve un modo de hacer basado en la confianza que genera la tranquilidad del cumplimiento.

Los principios de nuestro colegio están orientados a desarrollar y fortalecer las capacidades humanas en una comunidad educativa organizada y sustentable en el tiempo. A continuación, detallamos todos los principios que sustentan nuestra labor.

Educación Integral: Basada en potenciar una variada gama de herramientas de una persona y que ésta despliegue sus capacidades en los distintos ámbitos de la vida social en los que se desenvuelve. Fortalecer las características de las y los sujetos supone enfocarse en tres aspectos centrales; conocimiento, conducta y voluntad. El primero dice relación con el acervo de conocimiento que deben acumular las personas para enfrentarse y adaptarse a un mundo en constante cambio. El segundo, conducta, se entiende como el aprendizaje que determina la forma de comportarse en el contexto social. Como tercer y último aspecto, se encuentra la voluntad, asociada a realizar la voluntad de las y los estudiantes para que se comprometan libremente a transformar su entorno. En este contexto, debemos hacer hincapié en que visualizamos al ser humano como una compleja construcción de sentimientos, habilidades, talentos, costumbres, saberes, ente

muchos otros, que constituyen a un ente único y valorable. Al entender esto, concebimos como necesario, a través de la experimentación, desarrollar el mayor número de funciones de las y los estudiantes para mejorar el acceso al conocimiento y fomentar la creatividad.

Potenciar Autonomía: Como comunidad buscamos fortalecer en nuestros/as estudiantes las capacidades de tomar decisiones responsables siendo conscientes de las consecuencias de las mismas. Al contar con la capacidad de dirigir la propia conducta, las personas se autoimponen normas de comportamiento que coinciden con las normas del bien común de cualquier comunidad. En esta línea, el punto inicial de este aprendizaje es la inhibición de los impulsos, sobre todo los dominados por las emociones, pues podrían afectar a sí mismos/as o a otros/as miembros de la comunidad. Por lo anterior, es importante que todos y todas interioricen las normas sociales, ya que autonomía no significa hacer lo que a cada persona le dé la gana, esto es una errada idea de libertad.

Autonomía es comprender cabalmente el concepto del deber, ocupar recursos propios para conseguir un proyecto de vida y ser asertivos/as con el entorno. Un/a estudiante autónomo/a va a ser capaz de resolver por sí solo/a problemas efectivamente, con una fuerte orientación hacia el logro, obligándose a sí mismo/a a permanecer en una tarea, aunque ésta no sea de su gusto porque tiene claridad que al final del camino está el beneficio, ya sea, propio o de la comunidad.

Igualdad, sin discriminación: Nuestra cultura institucional aboga incansablemente por un trato igualitario de todas y todos las y los miembros de la comunidad educativa. Creemos firmemente que cada uno de los y las seres humanos, si se le entregan las herramientas necesarias, puede entregar lo mejor de sí, desarrollando sus capacidades a diario para contribuir con una mejor sociedad. Reconocemos la diversidad que tenemos dentro de la especie humana (color de piel, estatura, orientación sexual, nacionalidad, religión, entre otras) y es en esa diferencia que nuestro proyecto educativo presenta total ausencia de cualquier tipo de discriminación, lo que aporta en la construcción de un ambiente sano y seguro, requisito relevante para entregar educación de calidad.

Formación Ciudadana: La formación ciudadana es el proceso formativo continuo que permite que niños, niñas jóvenes y adultos/as desarrollen un conjunto de conocimientos, habilidades y actitudes fundamentales para la vida en una sociedad democrática. Busca promover en distintos espacios, entre ellos las comunidades educativas, oportunidades de aprendizaje orientadas a la formación de personas integrales, con autonomía, pensamiento crítico, principios éticos, interesadas en lo público, capaces de construir una sociedad basada en el respeto, la transparencia, la cooperación, la libertad y la toma de decisiones en conciencia respecto de los derechos y responsabilidades en tanto ciudadanos/as. Bajo esta mirada, los establecimientos educacionales y las y los maestros/as cumplen un rol muy importante, pues no sólo acompañan el proceso académico de las y los estudiantes, sino que deben generar ambientes democráticos, fomentar espacios de participación y fortalecer la autonomía, requisitos fundamentales para un ciudadano del siglo XXI.

Participativo: Facilitamos a la comunidad educativa la capacidad de asociarse libremente para tener representatividad en instancias consultivas como el Consejo Escolar. Estamos abiertos/as a recibir propuestas de cualquier miembro de la comunidad educativa para mejorar nuestras prácticas educativas. Nos interesa promover la participación activa de las familias en la vida educativa de las y los estudiantes. El proceso para entregar educación de calidad se hace efectivo en la medida que es un trabajo mancomunado entre la familia y la escuela.

2.2. DEFINICIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Se entenderá por “Buena convivencia escolar” la coexistencia armónica de las y los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellas y ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de las y los estudiantes.

La convivencia escolar da cuenta de la forma en que las y los miembros de una comunidad se relacionan entre sí. Esta forma en que las personas establecen sus vínculos es una experiencia de aprendizaje, puesto que a través de ella se modelan y aprenden los modos de convivir que el colegio favorece. Desde este punto de vista, la convivencia escolar es una dimensión esencial de la calidad de la educación.

La convivencia, al ser una experiencia de aprendizaje, requiere de encuadres que regulen y orienten las maneras de comportarse de la comunidad educativa. Éstas se traducen en nuestro Reglamento de Convivencia, cuya finalidad es favorecer formas respetuosas de convivir entre personas con distintas maneras de ser y de pensar.

2.3. FUNDAMENTOS LEGALES Y NORMATIVAS CONSIDERADAS EN LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA.

Los principios establecidos en el presente Reglamento de Convivencia Escolar se atienen a la legislación vigente que le otorgan legitimidad y obligatoriedad. Estos son:

- Constitución Política de la República de Chile 1980.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Convención de los Derechos del Niño.
- Ley General de Educación (LGE) N°20.370.
- Decreto con Fuerza de Ley 2 de Educación (DFL2).
- Ley de Violencia Escolar N°20.536.
- Ley de Responsabilidad Penal Adolescente N°20.084.
- Ley N° 20.609 que establece medidas contra la discriminación.
- Ley de Libertad Religiosa y de Culto N° 19.638.
- Ley de Inclusión N°20.845.
- Circular que imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de Establecimientos de Educación Parvularia.

3. ACTUALIZACIÓN, DIFUSIÓN Y TOMA DE CONOCIMIENTO DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA

Los procesos de toma de conocimiento del Reglamento de Convivencia por parte de la comunidad educativa, y que también se consideran dentro de las estrategias de difusión, se realizan a través de las siguientes instancias:

- Documento impreso y entregado al inicio del año académico.
- Publicación del documento en el sitio web institucional (www.redcrecemos.cl).
- Las y los apoderados/as declararán toma de conocimiento y aceptarán este Reglamento de Convivencia Escolar al momento de suscribir el Contrato de Matrícula con el colegio.
- Al inicio del año escolar, a las y los estudiantes se les dará a conocer este Reglamento de Convivencia Escolar por medio de los/as Profesores/as Jefes/as.

- Para los padres, madres y apoderados/as, se realizará un trabajo grupal de toma de conocimiento en Reunión de Padres o Apoderados/as.
- Con las y los Docentes del establecimiento educativo, el trabajo de toma de conocimiento será a través de trabajo grupal realizado en Reflexiones Pedagógicas o Consejos de Profesores/as.
- Para las y los asistentes de la educación, la toma de conocimiento se realizará por medio de trabajo grupal, destinando una reunión para ello.
- Todo/a funcionario/a que ingrese al establecimiento deberá recibir orientaciones y capacitación sobre el presente Reglamento y sus protocolos.
- El/la director/a debe tener respaldo de las estrategias o instancias que ha implementado para dar a conocer estos instrumentos, por ejemplo, actas de reuniones con firma de asistentes, profesores/as, apoderados/as, etc.

El Reglamento de Convivencia se actualizará a lo menos cada un año, con el fin de ajustarse a los nuevos procesos de relaciones sociales que se desarrollan dentro del establecimiento. Este proceso, para ser efectivo, debe contar con la participación de todos los estamentos de la comunidad educativa representadas por el Consejo Escolar.

4. ACTORES CLAVES EN EL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

4.1. CONSEJO ESCOLAR

El Consejo Escolar es la instancia en la cual se reúnen y participan padres, madres y apoderados/as, estudiantes, docentes, asistentes de la educación y sostenedor. El Consejo Escolar tiene carácter informativo, consultivo y propositivo.

Está compuesto por los siguientes integrantes:

- Director/a del establecimiento, quien lo presidirá.
- Sostenedor o un representante designado por él.
- Docente elegido por las y los profesores/as.
- Representante de las y los asistentes de la educación.
- Presidente del Centro de Padres y Apoderados/as.
- Presidente/a del Centro de Estudiantes.

El Consejo Escolar será informado, a lo menos, de las siguientes materias, en las oportunidades y con los requisitos que a continuación se señalan:

- Los logros de aprendizaje de las y los estudiantes. El/la Director/a del establecimiento deberá informar, a lo menos semestralmente, acerca de los resultados de rendimiento escolar y/o mediciones de la calidad de la educación.
- Los informes de las visitas de fiscalización del Ministerio de Educación respecto del cumplimiento de la Ley Nº 18.962 y del D.F.L. Nº 2 de 1998, del Ministerio de Educación. Esta información será comunicada por el/la Director/a en la primera sesión del Consejo luego de realizada la visita.

El Consejo Escolar puede ser consultado sobre los siguientes temas:

- El Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- El programa anual y las actividades extracurriculares.
- Las metas del establecimiento y sus proyectos de mejoramiento.

- El informe anual de la gestión educativa del establecimiento, antes de ser presentado por el/la director/a a la comunidad educativa.
- La elaboración y modificaciones al Reglamento Interno.

El Consejo deberá sesionar, a lo menos, cuatro veces en cada año, mediando entre cada una de estas sesiones no más de tres meses.

El Consejo deberá quedar constituido y efectuar su primera sesión a más tardar antes de finalizar el primer semestre del año escolar.

Dentro de un plazo no superior a 10 días hábiles a partir de la fecha de constitución del Consejo, el sostenedor hará llegar al Departamento Provincial del Ministerio de Educación una copia del acta constitutiva del Consejo Escolar, la que deberá indicar: Identificación del establecimiento; fecha y lugar de constitución del Consejo; integración del Consejo Escolar; funciones informativas, consultivas y otras que hayan quedado establecidas; y su organización, atribuciones, funcionamiento y periodicidad.

Cualquier cambio en las y los miembros del Consejo deberá ser informado al Departamento Provincial del Ministerio de Educación para la actualización del acta respectiva.

El Consejo no podrá intervenir en funciones que sean de competencia de otros órganos del establecimiento educacional.

En materias de Convivencia el Consejo Escolar deberá cumplir también funciones de promoción de la buena convivencia escolar y prevención de toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos. Serán funciones del Consejo en este ámbito:

- Proponer y adoptar las medidas y programas conducentes al mantenimiento de la convivencia escolar.
- Promover e implementar planes de prevención de la violencia escolar del establecimiento.
- Informar y capacitar a todas y todos las y los integrantes de la comunidad educativa acerca de las consecuencias del acoso escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la convivencia escolar.
- Ser escuchado en los casos de faltas catalogadas como graves o gravísimas. Las opiniones emitidas por el Consejo en esta materia no serán resolutivas.
- Ser escuchado en la elaboración del Plan de Convivencia Escolar.

4.2. CONSEJO DE PROFESORES/AS

El Consejo de Profesores/as es la instancia que convoca a todos/as los/as docentes para el análisis y el quehacer técnico-pedagógico de la escuela. Es la orgánica que discute y propone directrices para la toma de decisiones que promuevan el mejoramiento del proceso educativo institucional. Es un organismo esencialmente informativo, asesor y consultivo, en lo que respecta a materias de rendimiento, convivencia, participación de los padres, madres y apoderados/as, entre otros.

Estará conformado por todas y todos las y los docentes del establecimiento que tengan contrato vigente, más otros profesionales que apoyen la docencia. Además, podrán intervenir especialistas externos para apoyar y/o tratar temas o materias propias de este Consejo.

En el ámbito de la convivencia escolar serán funciones del Consejo de Profesores/as:

- Participar y/o apoyar el área de convivencia escolar y su Encargado/a en las tareas de programación y ejecución de actividades de prevención y promoción de la convivencia escolar.
- Proponer estrategias que puedan mejorar la calidad de la enseñanza y la convivencia entre las y los distintos/as miembros de la comunidad escolar.
- Asesorar a la Dirección en la toma de decisiones respecto a casos de apelación frente a cancelación de matrícula o expulsión.

4.3. ENCARGADO/A DE CONVIVENCIA ESCOLAR

La Dirección del establecimiento, con acuerdo del Sostenedor, designará un/a Encargado/a de Convivencia Escolar, quien deberá poner en práctica un Plan de Gestión de la Convivencia Escolar, conforme con la realidad del establecimiento educacional y escuchando las iniciativas propuestas por el Consejo Escolar.

Corresponderá al/la Encargado/a de Convivencia Escolar investigar situaciones de agresión, violencia o acoso escolar, que afectan la convivencia escolar detectadas en el establecimiento y velar por la aplicación de las medidas y sanciones contempladas en el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar, de acuerdo con los procedimientos que aseguren un justo y debido proceso.

La función del/la Encargado/a de Convivencia Escolar se entiende como un cargo de gestión cuyo objetivo es la promoción de las relaciones interpersonales basadas en los derechos humanos, la formación de la ciudadanía y en la construcción de valoraciones propias del contexto cultural del colegio.

Articula e instala un modo de mirar las prácticas pedagógicas desde una dimensión formativa, transitando desde una concepción punitiva del conflicto hacia instancias de aprendizaje para toda la comunidad, sugiriendo y/o consensuando medidas pedagógicas acordadas por todos los estamentos para promover derechos y responsabilidades.

El/la Encargado/a de Convivencia Escolar deberá gestionar la Convivencia Escolar en dos ámbitos:

- Diseñar la política de convivencia interna: Diagnosticar, levantar información relevante, desarrollar propuestas de prevención e intervención, construir en función de la necesidad de la comunidad, y con la participación de todas y todos las y los actores el Reglamento de Convivencia Escolar.
- Resolución de casos: Resolver conflictos cotidianos o críticos de convivencia escolar.

En estos ámbitos de funciones se entenderá, además:

- Proponer al Consejo Escolar los planes de prevención de acoso escolar.
- Ejecutar de manera permanente los acuerdos, decisiones y planes del Consejo Escolar, en materias de Convivencia.
- Acoger las acusaciones sobre acoso escolar hechas por cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Realizar la recopilación de antecedentes y emitir los informes respectivos de acuerdo a los procedimientos establecidos por el presente Reglamento de Convivencia Escolar, en caso de faltas a la convivencia escolar.
- Sugerir sanciones en los casos fundamentados y pertinentes al/la director/a debiendo previamente escuchar al Consejo Escolar.
- Coordinación con profesores/as jefes/as para desarrollar el seguimiento de medidas adoptadas.

- Entregar acta al/la director/a de la resolución ante casos que interfieran con la Convivencia Escolar, para su aprobación o rechazo de medidas disciplinarias y/o reparatorias, para luego realizar el informe definitivo si amerita, entregando una copia al/la apoderado/a.

5. DEBERES Y DERECHOS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR

5.1. DERECHOS DE LAS Y LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR

La comunidad educativa está integrada por estudiantes, padres, madres y apoderados/as, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales. Todas y todos con el objetivo común de contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todas y todos las y los estudiantes, propendiendo asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico.

El propósito compartido de la comunidad se expresa en la adhesión al Proyecto Educativo Institucional del establecimiento y a sus reglas de convivencia establecidas en el Reglamento Interno. Este reglamento debe permitir el ejercicio efectivo de los derechos y deberes señalados en la Ley General de Educación N° 20.370 y la Ley de Inclusión N° 20.845.

5.1.1. DERECHOS DE LAS Y LOS ESTUDIANTES

- Recibir una educación de calidad que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, resguardando su ingreso y permanencia durante toda la trayectoria escolar.
- Recibir una atención adecuada y oportuna, para los casos con necesidades educativas especiales permanentes o transitorias.
- Recibir copia del Reglamento de Convivencia Escolar y del Reglamento de Evaluación.
- Estudiar en un ambiente seguro, tolerante y de respeto mutuo.
- Expresar su opinión libre y respetuosamente, ser escuchado/a y tener derecho a réplica.
- Que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.
- Que se respete su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas, ideológicas y culturales, conforme al Reglamento Interno del establecimiento.
- Ser informados/as de los criterios evaluativos; siendo evaluados/as y promovidos/as de acuerdo a la normativa vigente.
- Participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento.
- Ser informados/as de su situación conductual y académica.
- Asociarse libremente entre pares.
- No ser discriminados/as arbitrariamente impidiendo el aprendizaje y la participación.
- No ser expulsados/as o que se cancele su matrícula por motivos de carácter político, ideológicos, situación económica, rendimiento académico o por presencia de necesidades educativas especiales de carácter permanente o transitoria.
- No ser expulsados/as o que se cancele su matrícula en un período del año que haga imposible que puedan ser matriculados/as en otro establecimiento educacional, salvo que se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno/a de las y los miembros de la comunidad escolar.

5.1.2. DERECHOS DE LAS Y LOS APODERADOS/AS

- Ser informados/as de la situación académica y conductual de su pupilo/a.
- Ser atendidos/as y escuchados/as oportunamente.
- Participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del Proyecto Educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento. El ejercicio de estos derechos se realizará, entre otras instancias, a través del Centro de Padres y Apoderados/as.
- Recibir copia del Reglamento de Convivencia Escolar y del Reglamento de Evaluación.
- Participar en cada una de las actividades que programe el colegio donde estén invitados/as las y los apoderados/as.
- Conocer el Informe Anual de Gestión del establecimiento.
- Apelar frente a medidas que le parezcan arbitrarias, de manera formal por escrito.
- Solicitar al/la director/a la reconsideración de la decisión de expulsión o cancelación de matrícula.
- Ser parte de la Directiva del Centro de Padres y Apoderados/as y/o participar activamente en las actividades que desarrollan.
- Asociarse libremente entre pares.
- No ser discriminados/as.
- Ser informados/as y consultados/as de las decisiones relevantes que impactan en la formación de sus hijos/as.

5.1.3. DERECHOS DE LAS Y LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN

- Trabajar en un ambiente seguro, tolerante y de respeto mutuo.
- Ser escuchados/as y que se considere su opinión en la toma de decisiones.
- Ser respetados/as en su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los y las demás integrantes de la comunidad educativa.
- Proponer iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.
- Asociarse libremente entre pares.
- Tener oportunidades de perfeccionamiento y actualización.
- Recibir información oportuna sobre las orientaciones y normativas que regulen la convivencia escolar y la formación de los y las estudiantes.
- Participar en procesos formativos de autocuidado.

5.1.4. DERECHOS DE LAS Y LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

- Trabajar en un ambiente seguro, tolerante y de respeto mutuo.
- Ser respetados/as en su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los y las demás integrantes de la comunidad educativa.
- Proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.
- Asociarse libremente entre pares.
- Ser considerados/as como parte fundamental del proceso educativo.
- Recibir información oportuna para el adecuado cumplimiento de su rol.

5.1.5. DERECHOS DEL EQUIPO DIRECTIVO

- Conducir la realización del Proyecto Educativo del establecimiento que dirigen.
- Trabajar en un ambiente seguro, tolerante y de respeto mutuo.
- Ser respetados/as en su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los y las demás integrantes de la comunidad educativa.
- Conducir los procesos que incidan en la convivencia escolar.

5.1.6. DERECHOS DEL SOSTENEDOR

- Establecer y desarrollar un Proyecto Educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo con la autonomía que le garantiza la ley vigente.
- Implementar planes y programas propios en conformidad a la ley y a solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente.

5.2. DEBERES DE LAS Y LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR

5.2.1. DEBERES DE LAS Y LOS ESTUDIANTES

- Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todas y todos las y los integrantes de la comunidad educativa.
- Asistir puntualmente a clases, según el horario establecido.
- Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades.
- Colaborar y cooperar en mejorar la Convivencia Escolar.
- Cuidar la infraestructura del establecimiento.
- Respetar el Proyecto Educativo y el Reglamento de Convivencia Escolar del establecimiento.
- Cumplir con los requerimientos propios de cada asignatura.
- Cumplir con el buen uso de la Agenda Escolar, cuya utilización es de carácter obligatoria.
- Velar por su seguridad y la de los y las demás miembros de la comunidad escolar.
- Cumplir con el vestuario escolar y el de educación física que ha determinado el colegio.

5.1.2. DEBERES DE LAS Y LOS APODERADOS/AS

- Cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional, expresados en el Contrato de Matrícula.
- Educar a sus hijos, hijas y/o pupilos/as e informarse sobre el Proyecto Educativo y normas de funcionamiento del establecimiento.
- Apoyar el proceso educativo de su pupilo/a.
- Respetar la normativa interna del establecimiento.
- Brindar un trato respetuoso a todas y todos las y los integrantes de la comunidad educativa.
- Asistir a citaciones, reuniones y/o charlas para padres, madres y/o apoderados/as que realice el colegio.
- Mantener informado al colegio de toda situación que afecte a su hijo/a o pupilo/a.
- Velar por la presentación personal de su hijo/a o pupilo/a y el cumplimiento con el uniforme escolar, incluyendo el de educación física definido por el colegio.

- Respetar los procedimientos y horarios establecidos por el colegio para el retiro de las y los estudiantes durante la jornada escolar.
- Reparar o reponer los daños comprobados que sean ocasionados por su hijo/a o pupilo/a.
- Justificar las inasistencias y/o atrasos reiterados de su hijo/a o pupilo/a, mediante certificados médicos y/o comunicaciones a través de la Agenda Escolar.
- Mantener informado al establecimiento acerca de los datos actualizados de contacto: número de teléfono, domicilio y correo electrónico para facilitar la comunicación familia-escuela.
- Participar activamente en el proceso educativo de su pupilo/a.
- Entregar los informes médicos, psicológicos u otros que den cuenta la necesidad de una evaluación diferenciada o de la necesidad de apoyos educativos para su pupilo/a.
- Entregar los informes médicos, psicológicos u otros solicitados por los especialistas del establecimiento en los plazos fijados.
- En caso de que el/la estudiante se encuentre con tratamiento farmacológico, es deber del/la apoderado/a comunicar este hecho al establecimiento educacional a fin de tomar los resguardos necesarios y de concurrir al colegio a suministrar dichos fármacos.
- Mantener al día y vigente su Ficha de Registro Social de Hogares.
- Informar al establecimiento educacional de cualquier medida de protección que disponga un Tribunal de la República y que implique tomar algún resguardo adicional para proteger al/la estudiante.
- En caso de colaborar de manera permanente en actividades dentro del colegio, el/la apoderado/a debe registrarse en secretaría y portar de manera obligatoria una identificación proporcionada por el establecimiento.
- El contrato de transporte escolar no es un servicio que preste el establecimiento educacional, por lo que es deber del/la apoderado/a verificar el horario del ingreso y retiro de su pupilo/a, el cumplimiento de las normas establecidas por el Ministerio de Transportes y el Ministerio de Educación sobre dicha actividad, comprobando los antecedentes personales o si se encuentran habilitados/as para trabajar con menores de edad.
- Informar al establecimiento, completando una ficha, si su pupilo/a será transportado en furgón escolar. El/la apoderado/a se compromete a velar que se respeten los horarios de entrada y salida de su pupilo/a.

5.1.3. DEBERES DE LAS Y LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN

- Ejercer la función docente en forma ética y responsable.
- Orientar a las y los estudiantes bajo la perspectiva de los valores del Respeto, la Responsabilidad y la Honestidad.
- Respetar tanto las normas del establecimiento y los derechos de las y los estudiantes.
- Tener un trato respetuoso y sin discriminación con las y los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
- Apoyar y promover las metas, valores y misión establecida en el Proyecto Educativo Institucional del colegio.
- Manejar con resguardo y ética la información de las y los estudiantes, procurando mantener la privacidad, siempre y cuando ésta no atente contra su integridad física y/o psicológica o la de algún/a miembro de la comunidad Escolar.
- Mantener una presentación personal y expresión verbal acorde a su rol de formador/a y modelo para las y los estudiantes.

- Aplicar medidas de seguridad, higiene y prevención de riesgos, para cautelar la seguridad e integridad de toda la comunidad escolar.
- Conocer y actuar de acuerdo con el Reglamento de Convivencia Escolar.
- Preparar y entregar clases bien planificadas, con metodologías que les permitan desarrollar habilidades para convivir con otros/as.
- Trabajar en equipo con sus pares y estudiantes.

5.1.4. DEBERES DE LAS Y LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

- Ejercer su función en forma idónea y responsable.
- Respetar las normas del establecimiento y brindar un trato respetuoso a las y los demás miembros de la comunidad educativa.
- Apoyar y promover activamente el proyecto educativo institucional.
- Colaborar de manera responsable y participativa con las y los profesores/as.
- Mantener una adecuada presentación personal, utilizando una vestimenta acorde a las actividades que debe cumplir.
- Respetar los derechos y garantías de las y los estudiantes del colegio.
- Mantener reserva y no divulgar los contenidos de los documentos o información que maneje.
- Reportar ante las autoridades correspondientes cualquier falta al Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
- Aplicar medidas de seguridad, higiene y prevención de riesgos, para cautelar la seguridad e integridad de toda la comunidad.

5.1.5. DEBERES DEL EQUIPO DIRECTIVO

- Liderar el establecimiento educacional a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de este.
- Desarrollarse profesionalmente.
- Promover el desarrollo profesional necesario del personal docente y no docente, para el logro de las metas educativas.
- Cumplir y respetar las normas del establecimiento que conducen.
- Asegurar el cumplimiento del currículum nacional.
- Promover y generar mecanismos de participación e información para integrar a todas y todos las y los actores de la comunidad escolar.
- Cautelar que se cumplan los derechos y deberes de todas y todos.
- Asumir responsabilidades y afrontar los acontecimientos que afecten la buena convivencia de la comunidad escolar.
- Organizar y liderar a todas y todos para que se desarrolle un trabajo colaborativo.
- Escuchar, validar, respetar y acoger a toda la comunidad educativa.

5.1.6. DEBERES DEL SOSTENEDOR

- Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representa.
- Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar.
- Rendir cuenta pública de los resultados académicos de las y los estudiantes.

- Rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero de su establecimiento a la Superintendencia y a la comunidad escolar.
- Entregar a los padres, madres y apoderados/as la información que determine la ley.
- Someter a sus establecimientos a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley.
- Establecer programas especiales y planes de apoyo a la inclusión académica y de convivencia.
- Velar porque las medidas de expulsión y cancelación de matrícula se apliquen sólo cuando sus causales estén claramente descritas en el Reglamento y, además, afecten gravemente la convivencia escolar.

6. NORMAS DE CONVIVENCIA

Representan los acuerdos de la comunidad escolar respecto de cómo desea que se comporten sus miembros y se relacionen entre sí. Incluyen las conductas permitidas, prohibidas y deseadas por la comunidad educativa.

6.1. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL COLEGIO

6.1.1. APERTURA Y CIERRE DEL ESTABLECIMIENTO

El colegio abre sus puertas a las 7:30 AM. Desde esa hora cuenta con personal para el cuidado de los estudiantes. Será responsabilidad de los padres y madres el cuidado de las y los niños y niñas con anterioridad a ese horario. Los padres y madres deberán velar asimismo porque las y los transportistas escolares cumplan dicho horario.

Es responsabilidad también de los padres y madres retirar a sus pupilos/as del establecimiento en los horarios de salida correspondiente.

6.1.2. JORNADA ESCOLAR

Horario Prebásica

Nivel	Jornada mañana	Jornada tarde
Pre-Kinder	08:15 a 12:30	13:45 a 18:00
Kinder	08:30 a 12:30	14:00 a 18:00

Horario 1º y 2º Básico

Nivel	Jornada mañana
1º Básico	08:30 a 13:30
2º Básico	08:30 a 13:30

Horario 3º Básico a 8º Básico:

Lunes a jueves	Viernes
08:30 a 15:45	08:30 a 13:30

Horario 1º a 4º Medio

Lunes a jueves	Viernes
08:30 a 16:45	08:30 a 13:30

6.1.3. ATENCIÓN A LAS Y LOS APODERADOS/AS

La Dirección establece en marzo un horario de atención de apoderados/as. No obstante, en casos debidamente justificados, se podrá solicitar entrevista extraordinaria en otro día y horario, previa coordinación en la Secretaría de Dirección.

El horario de atención de apoderados/as por parte de los/as profesores/as se establecerá al inicio del año escolar.

Está prohibido el ingreso de las y los apoderados/as a las salas de clases durante la jornada escolar, salvo que sean convocados/as a alguna actividad especial.

Toda persona externa al colegio deberá hacer ingreso acompañado/a por algún/a funcionario/a, quedando en secretaría o portería registro de su identidad, motivo de visita y horarios de ingreso y salida.

6.1.4. MECANISMOS DE COMUNICACIÓN CON LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS/AS

- **Agenda Escolar:** Es la vía oficial de comunicación entre el Colegio y el hogar, junto con la entrevista personal. Es necesario que las y los apoderados/as revisen diariamente la Agenda Escolar y acusen recibo de la información a través de su firma. Así como también las y los apoderados/as deben velar porque sus pupilos/as la porten diariamente.
- **Mails enviados por la Dirección:** El Colegio envía información general a través de los mails que las y los apoderados/as han entregado en la ficha de datos al inicio del año escolar. En caso de cambio de correo electrónico, es responsabilidad de cada apoderado/a hacerlo saber al Colegio y entregar el correo nuevo. Mails enviados por otros/as miembros de la comunidad educativa, no serán considerados información oficial del colegio y será responsabilidad exclusiva de quien los envía.
- **Sitio web del Colegio:** www.redcrecemos.cl. En esta página se encuentra información permanente y actualizada del Colegio e incluye noticias y eventos del año escolar. Los padres, madres y apoderados/as y estudiantes en general tienen la posibilidad de enterarse y manejar datos e información de diferentes eventos, acciones y situaciones escolares relacionados con sus hijos/as a través de este sistema.
- **Diario mural para apoderados/as:** A la entrada del establecimiento se encuentra un diario mural, tendiente a informar el acontecer más inmediato del colegio que puede ser de interés de las y los apoderados/as.
- **Reuniones y Talleres de Apoderados/as:** La asistencia a reuniones y Talleres de apoderados/as es relevante para el trabajo conjunto entre el Colegio y el Hogar, razón por la cual su asistencia tiene carácter obligatorio y se encarece la puntualidad.
- **Entrevistas:** Las y los apoderados/as podrán ser citados/as por docentes, profesionales de apoyo y directivos a una entrevista, con el fin de tratar algún tema particular sobre su pupilo/a o recibir información general sobre su proceso pedagógico, siendo citado/a vía agenda con la debida anticipación. La asistencia a estas entrevistas es de carácter obligatorio. Cuando se trate de

situaciones urgentes (serios problemas de comportamiento, integración, enfermedad o rendimiento), las y los apoderados/as podrán ser citados/as para el mismo día vía telefónica.

A su vez el/la apoderado/a podrá solicitar entrevista para abordar alguna situación sobre su pupilo/a en caso de que lo necesite.

- **Llamada telefónica o mensajería:** En casos de que se necesite que el/la apoderado/a acuda al colegio por situaciones que requieren mayor urgencia, el equipo directivo podrá contactar al/la apoderado/a mediante llamado telefónico.
- **Carta certificada:** En caso de que se necesite la comunicación con un/a apoderado/a y agotadas las instancias anteriores, el colegio procederá a enviar carta certificada al/la apoderado/a.

El WhatsApp no es considerado por el colegio como un medio oficial de comunicación, siendo de responsabilidad de las y los miembros las conversaciones que allí se produzcan. No obstante, en caso de que se acuse la denostación de algún/a miembro de la comunidad escolar por este medio, el establecimiento podrá actuar de acuerdo con lo establecido en la normativa de violencia escolar.

6.1.5. ASISTENCIA A CLASES

La asistencia a clases y actividades curriculares son obligatorias como forma de asegurar el logro de los aprendizajes.

Las y los estudiantes deben llegar puntuales al inicio de clases, como indicador de responsabilidad, de acuerdo con los horarios que se establecen en el Colegio para cada nivel, curso y asignaturas. Además, para salvaguardar el derecho a la educación.

Toda inasistencia debe ser justificada por escrito y estar firmada por el/la apoderado/a en la Agenda Escolar a más tardar al momento de volver a clases.

Las y los estudiantes podrán ser retirados/as del establecimiento durante la jornada escolar, de manera excepcional, solamente si el/la apoderado/a lo requiere de forma presencial. El retiro no se podrá efectuar en horario de recreo y de almuerzo de las y los estudiantes, salvo casos de extrema urgencia, y deberá siempre hacerse previa identificación del/la apoderado/a.

El Colegio se reserva el derecho de retirar a un/a estudiante del establecimiento cuando presente inasistencias por 15 días hábiles seguidos, sin mediar justificación alguna y agotadas todas las instancias de comunicación con el/la apoderado/a, incluyendo carta certificada. Además, se deberá informar de la situación de inasistencia a los organismos correspondientes (OPD, Carabineros).

6.1.6. PRESENTACIÓN PERSONAL

La presentación personal es un hábito que representa, entre otras cosas, el respeto a sí mismo/a y a las y los demás, razón por la cual la sobriedad debe primar. El uniforme escolar y de educación física es el siguiente:

Uniforme Damas Pre Kinder a Cuarto Medio	Uniforme Varones Pre Kinder a Cuarto Medio
1.- Polera institucional. 2.- Falda institucional a la cintura, sin modificaciones y de un largo no inferior a cuatro dedos sobre la rodilla. 3.- Calceta, medias o pantis color gris. 4.- Delantal cuadrillé rosado en PreKinder y Kinder. 5.- Delantal cuadrillé azul en 1º y 2º básico.	1.- Polera institucional. 2.- Pantalón gris a la cintura. 3.- Calcetín color gris. 4.- Zapato colegial negro. 5.- Cotona color beige desde Pre-Kinder a 2º básico. 6.- Cotona blanca de 3º a 5º básico. 7.- Polar o chaleco color gris.

6.- Delantal blanco desde 3º a 5º básico. 7.- Zapato colegial color negro. 8.- Polar o chaleco. 9.- Parka, gorro y bufanda color azul marino. 10.- Camisera blanca y corbata institucional sólo para ceremonias.	8.- Parka, gorro y bufanda color azul marino. 9.- Camisa blanca y corbata institucional sólo para ceremonias.
Uniforme Educación Física	Uniforme Educación Física
1.- Buzo institucional. 2.- Polera blanca (una de recambio). 3.- Zapatillas.	1.- Buzo institucional. 2.- Polera blanca (una de recambio). 3.- Zapatillas.

*En actividades fuera del aula se permite la utilización de jockey de colores del uniforme.

Se prohíbe:

- Usar prendas de colores o que no sean las que corresponden al uniforme: calzas, jeans, otros.
- A todas y todos las y los estudiantes usar: maquillajes, piercing, joyas u otros accesorios, cortes de pelo y teñidos de fantasía.
- En el caso de los varones: pelo largo, melenas o estilos de fantasía, barbas y bigotes.

6.1.7. USO Y CUIDADO DE LAS DEPENDENCIAS

Toda la comunidad está obligada a mantener el aseo y el orden en las dependencias del establecimiento.

Las y los estudiantes y sus apoderados/as deberán asumir la responsabilidad y reposición por el daño comprobado a la infraestructura y/o el equipamiento del establecimiento.

En caso de algún miembro de la comunidad escolar requiera utilizar una dependencia, para un fin fuera de la programación académica, deberá solicitar la autorización respectiva a la Dirección del establecimiento.

6.1.8. USO DE TECNOLOGÍA Y REDES SOCIALES

Durante la jornada escolar, no está permitido el uso de artículos tecnológicos y/o electrónicos. Esto sólo se permitirá si el/la docente a cargo de la clase lo autoriza, siempre que tenga un fin pedagógico.

El establecimiento no se hará responsable ante la pérdida y/o deterioro de cualquier aparato tecnológico o electrónico que porten las y los estudiantes.

Durante la jornada escolar, no está permitido el uso de la red eléctrica del establecimiento por parte de las y los estudiantes. Por ejemplo: enchufar cargadores de celulares, planchas de pelo, hervidores, otros).

No están autorizados el uso de redes sociales, juegos en línea u otros similares.

Es de responsabilidad de padres, madres y/o apoderados/as autorizar y supervisar el uso de redes sociales por parte de sus pupilos/as.

6.2. ACCIONES Y CONDUCTAS ESPERADAS

6.2.1. DURANTE LAS CLASES

Las y los estudiantes:

- Procurarán promover en sí mismos/as y en sus pares conductas prosociales, relaciones interpersonales positivas y en base al respeto.
- Mantendrán una conducta adecuada, que permita el normal desarrollo de la clase.
- Sostendrán interacciones respetuosas con todas y todos las y los miembros de la comunidad escolar, cumpliendo los deberes suscritos en este reglamento.
- Cuidarán la infraestructura y el mobiliario del establecimiento.

Las y los docentes:

- Velarán por las relaciones positivas en base al respeto, la empatía, la preocupación por el/la otro/a y la colaboración entre las y los estudiantes.
- Promoverán interacciones y vínculos cercanos con sus estudiantes mediante estrategias que ayuden a favorecer en ellos/as sentimientos de seguridad, apoyo y confianza.
- Mantendrán relaciones respetuosas con sus estudiantes, y, en ningún caso tendrán tratos discriminatorios.
- Como formador, el docente desarrollará en sus estudiantes estrategias de resolución pacífica de conflictos y autorregulación a favor de una buena convivencia.

6.2.2. DURANTE LOS RECREOS

Estudiantes y profesores:

- Respetarán la hora de salida y término de los tiempos de recreo.
- Mantendrán conductas acordes al contexto escolar, favoreciendo el autocuidado, autorregulación y el respeto en los espacios recreativos comunes.
- En caso de observar o participar en alguna problemática de convivencia, se deberá acudir a las y los inspectores/as o funcionarios/as que se encuentran a cargo de las y los estudiantes en ese espacio.
- Están estrictamente prohibidos los juegos violentos o que conlleven algún peligro para la integridad física de cualquier miembro de la comunidad escolar.
- En los periodos de recreo, las y los estudiantes deberán permanecer fuera de la sala de clases.

6.2.3. DURANTE LOS ESPACIOS DE COLACIÓN

Las y los estudiantes:

- Mantendrán limpios y ordenados los espacios de colación.
- Respetarán los tiempos y espacios de colación destinados exclusivamente al uso de las y los estudiantes.
- Respetarán los tiempos y espacios de colación destinados exclusivamente al uso de docentes y funcionarios/as.
- Mantendrán una correcta manipulación de los alimentos, de modo que no afecte la convivencia en los espacios comunes, por ejemplo, no lanzar los productos destinados a la alimentación.

6.2.4. DURANTE LAS ACTIVIDADES EXTRAPROGRAMÁTICAS

Los talleres extraprogramáticos no son de carácter obligatorio ni forman parte del currículum ministerial, responden a objetivos del proyecto educativo que apuntan a un desarrollo integral de las y los estudiantes.

El establecimiento dará a conocer al inicio de año los cupos, requisitos y fechas de inscripción para los talleres extraprogramáticos.

Se espera que el/la estudiante muestre en todo momento una conducta adecuada al contexto escolar, que de ninguna manera impida el desarrollo normal de las actividades.

Es deber del/la estudiante comprometerse con el taller extraprogramático, presentándose puntual, siendo responsable a través de una asistencia regular y cumpliendo con los requisitos del taller. Si un/a estudiante no cumple con los requisitos básicos del taller, se podrá reasignar su cupo a otro/a estudiante.

6.2.5. DURANTE LOS ACTOS CÍVICOS Y OTRAS CEREMONIAS

Las y los participantes de la Comunidad escolar deberán mantener, en los actos cívicos y ceremonias, una conducta formal y respetuosa, para no interferir con su normal desarrollo.

En caso de que algún/a participante no muestre la conducta esperada al contexto, se procederá con la aplicación de alguna de las medidas establecidas en el Reglamento de Convivencia.

6.3. ACCIONES Y CONDUCTAS DESTACADAS

El Colegio Teniente Dagoberto Godoy quiere destacar y reforzar a aquellos/as estudiantes que demuestran actitudes y conductas que favorecen la convivencia escolar, tales como:

- Estudiantes que representan los valores y sellos del establecimiento: Respeto, Responsabilidad y Honestidad.
- Estudiantes preocupados/as de su desarrollo académico, estudiosos/as y esforzados/as por aprender, participativos/as e interesados/as en su proceso de aprendizaje.

6.3.1. RECONOCIMIENTO PARA LAS CONDUCTAS MERITORIAS

- **Anotación positiva.** Es el reconocimiento de conductas o actitudes positivas de las y los estudiantes en relación a los distintos ámbitos de su proceso educativo. El/la responsable de consignar este reconocimiento en el libro de clases, son principalmente las y los profesores/as.
- **Vivencia de los valores.** Estudiantes que destacan en respeto, honestidad y responsabilidad. Semestralmente se hará un reconocimiento mediante aliciente al/la estudiante y carta dirigida a las y los apoderados/as, a aquellos/as estudiantes que mejor representan los valores del colegio; para ello se tendrá en cuenta el registro de hoja de vida de las y los estudiantes e informe del/la profesor/a jefe/a. El/la responsable de este premio es el/la Encargado/a de Convivencia Escolar.
- **Mejor compañero/a.** Anualmente se premiará y se entregará carta a su apoderado/a, a aquel o aquella estudiante que sea reconocido/a por sus compañeros/as por mantener una buena convivencia escolar al interior del grupo curso. El/la responsable de este premio es el/la profesor/a jefe/a.
- **Perfil Dagobertiano.** Consiste en un reconocimiento anual para el/la estudiante más destacado/a tanto a nivel académico como valórico en cada curso. Los criterios considerados para esta premiación serán las notas, la asistencia, las anotaciones en el registro personal del libro de clases y la evaluación del/la profesor/a jefe/a. El/la responsable de la entrega de este premio será el/la Director/a del colegio.

- **Premio a la asistencia por curso.** Se reconocerá mensualmente al o los cursos que logran una asistencia superior al 95%, mediante la entrega de un premio. El/la responsable de la entrega de este premio será el/la Inspector/a General.
- **Premio a la asistencia individual.** Mensualmente se entregará carta de felicitación a apoderados/as y estudiantes que han tenido un 100% de asistencia a clases. El/la responsable de la entrega de este premio es el/la Inspector/a General.
- **Excelencia académica.** Se trata de la entrega de un premio semestralmente, destinado a reconocer al/la estudiante que obtiene las mejores calificaciones en cada curso. El/la responsable de la entrega de este premio es el/la Coordinador/a Pedagógico/a.
- **Premio a la superación.** Semestralmente se entregará reconocimiento a las y los estudiantes que han experimentado una superación en aspectos conductuales o de rendimiento académico. Para esto se tendrá en cuenta informe del/la profesor/a jefe/a, quien además será el/la responsable de la entrega de este reconocimiento.
- **Cuidado de la sala.** Mensualmente se entregará un reconocimiento a los cursos que mantengan su sala de clases limpia y ordenada. Para este premio se tomará como criterio una pauta de cotejo de salas e inspección visual de inspectores/as de nivel. El/la responsable de este reconocimiento es el/la Inspector/a General.
- **Estudiantes destacados/as en alguna disciplina.** Se reconocerá públicamente en actos cívicos y otras ceremonias a aquellos/as estudiantes destacados/as en alguna disciplina, como deporte, ciencias, arte, entre otras posibles. La valoración estará dada por su trascendencia más allá del establecimiento. El/la responsable de este premio es el/la Encargado/a de Convivencia.
- **Reconocimiento a profesores/as y asistentes de la educación.** Anualmente se reconocerán las y los docentes y asistentes de la educación que se destacan por su adhesión al Proyecto Educativo. El/la responsable de este premio es el/la Director/a.

6.4. FALTAS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR, MEDIDAS, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS

Se considerarán como faltas, aquellas conductas que contravengan las normas disciplinarias y/o de buena convivencia escolar contenidas en este Reglamento, así como también el incumplimiento de las obligaciones y/o deberes escolares por parte de las y los estudiantes y miembros de la comunidad educativa en general.

Las faltas se abordarán con medidas formativas (pedagógicas), de apoyo psicosocial, reparatorias y/o disciplinarias, de acuerdo a los criterios de gradualidad y proporcionalidad tomando en cuenta la gravedad, y los factores atenuantes y agravantes que pudieren estar involucrados.

En el nivel de Educación Parvularia, la alteración de la sana convivencia entre niños y niñas, como asimismo entre un párvulo y un miembro de la comunidad educativa, no da lugar a la aplicación de ningún tipo de medida disciplinaria, en contra del niño o niña que presente dicho comportamiento, por cuanto éstos se encuentran en proceso de formación de su personalidad, de autorregulación y de aprendizaje de las normas que regulan su relación con otros/as.

En los niveles superiores para la aplicación de una medida disciplinaria, se tendrá siempre en cuenta la edad, etapa de desarrollo, madurez y grado de autonomía del/la estudiante que cometió la falta.

6.4.1. FALTAS LEVES, GRAVES Y GRAVÍSIMAS

6.4.1.1. FALTAS LEVES

Corresponden a aquellas actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, pero que no involucren daño físico o psicológico a otros/as miembros de la comunidad.

Se consideran faltas leves:

- Incumplimiento del uniforme escolar o vestuario de Educación Física.
- Faltar a clases o llegar atrasado sin causas justificadas.
- Incumplimientos a sus obligaciones escolares (tareas, trabajos, materiales).
- Interrumpir el normal desarrollo de la clase, conversando o distraendo a las y los demás compañeros/as.
- Usar artículos tecnológicos no autorizados durante las horas de clases.
- Usar las dependencias del colegio para realizar ventas, rifas u otras actividades de esta índole no autorizadas por la Dirección del Colegio.
- Otras que se ajusten a la definición de falta leve.

6.4.1.2. FALTAS GRAVES

Corresponden a actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad psicológica de otro/a miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia.

Son faltas graves:

- Fugarse del colegio.
- Agredir verbalmente o por cualquier medio escrito o tecnológico a otro/a miembro de la comunidad educativa, siempre que no constituya acoso escolar, en cuyo caso será de extrema gravedad.
- Cometer, intentar o colaborar con fraudes en las evaluaciones que realiza el colegio.
- No ingresar a clases durante la jornada escolar quedándose en otras dependencias del colegio sin la debida justificación.
- Hacer mal uso de textos escolares.
- Navegar por sitios web de contenido sexual, siempre que ello no importe almacenamiento, distribución o comercialización, pues en tal caso importa falta gravísima de acuerdo a la normativa vigente.
- La comisión al interior del Colegio de conductas que atenten contra las buenas costumbres, que sean inadecuadas o impropias en relación a las actividades de un establecimiento educacional, como, por ejemplo, las demostraciones excesivas de afecto físico.
- Impedir u obstaculizar conscientemente la comunicación entre el colegio y el/la apoderado/a.
- Utilizar sin autorización de la Dirección el nombre o símbolo de la institución.
- Dañar instalaciones del colegio.
- Rayar cualquier instalación del Colegio.
- Adjudicarse derechos o de representación no autorizados por la Dirección del Colegio.
- Sustraer, intentar sustraer, acceder o intentar acceder de cualquier forma a instrumentos de evaluación para anticipar las respuestas en beneficio propio o ajeno.

- No asistir a clases, en desconocimiento de su apoderado/a y sin la autorización de éste.
- Otras que se ajusten a la definición de falta grave.

6.4.1.3. FALTAS DE EXTREMA GRAVEDAD O GRAVÍSIMAS

Corresponden a actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de otros/as miembros de la comunidad educativa y conductas tipificadas como delito.

Son faltas gravísimas:

- Robos, hurtos y otros delitos contra la propiedad.
- Abuso y acoso sexual.
- Portar, transportar, consumir o vender alcohol o drogas en el colegio.
- Fumar o comercializar cigarrillos en las dependencias del colegio.
- Portar cualquier elemento que ponga en riesgo su propia integridad o la de las y los integrantes de la comunidad educativa, como objetos cortopunzante, armas de fuego y otras.
- Agresión física dentro o fuera del establecimiento, a cualquier integrante de la comunidad escolar.
- Almacenar, distribuir o comercializar material pornográfico en cualquiera de sus formas.
- Falsificar documentos, firmas o timbres de la institución para cometer fraude.
- Ejercer Bullying.
- Facilitar de cualquier manera el acceso al Colegio a personas extrañas a éste, sin autorización expresa de la dirección.
- Alterar de cualquier manera los documentos oficiales que se relacionan con el proceso de aprendizaje, como cambiar, borrar o modificar notas en los informes y certificados, colocar notas en los libros de clases, así como cualquier otra conducta semejante.
- Discriminar a un/a integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
- Exhibir, transmitir o difundir por medios tecnológicos cualquier conducta de maltrato escolar.
- Otras que se ajusten a la definición de faltas gravísimas.

6.4.2. FALTAS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR POR PARTE DE LOS/AS PADRES, MADRES Y APODERADOS/AS

Se considerarán faltas a la buena convivencia y al normal desarrollo de las actividades escolares por parte de los padres, madres y apoderados/as:

- No asistir a reuniones de curso.
- No asistir a las entrevistas a las que ha sido citado/a.
- Negarse a participar de las actividades formativas a las que son citados/as.
- Manifestar claro abandono o negligencia en su rol de primeros/as educadores/as, no apoyando la formación de sus hijos/as según lo propuesto por el colegio.
- Agredir a cualquier miembro de la comunidad escolar.

Ante la ocurrencia de estos hechos, se conversará con los involucrados, quedando registro escrito de ello. En casos de mayor gravedad como agresiones a un miembro de la comunidad o claro abandono del estudiante, el director podrá solicitar el cambio de apoderado.

6.5. ATENUANTES Y AGRAVANTES DE LAS FALTAS

6.5.1. ATENUANTES

Se considerarán atenuantes de las faltas, situaciones o acciones que vienen a disminuir la gravedad de la falta cometida, tales como:

- Edad, etapa de desarrollo y madurez del/la estudiante que cometió la falta.
- Reconocimiento espontáneo de una conducta incorrecta.
- Compromiso de cambio de conducta.
- Manifestar un aprendizaje de la falta cometida.
- Manifestar arrepentimiento por la falta cometida.
- Antecedentes positivos previos a la falta.
- Ausencia de medidas disciplinarias previas.
- La falta de intencionalidad en el hecho.
- Disculparse.
- Colaborar espontáneamente con acciones que compensen el daño causado, las que en ningún caso podrán afectar la integridad física o psicológica del/la estudiante ni ser contrarias a su dignidad y contar con la aceptación del apoderado/a.
- Voluntad del/la responsable por participar en procesos de mediación, si se dan las condiciones para que ésta sea posible, y de cumplir los acuerdos que se adopten durante los mismos.
- Haber realizado, por propia iniciativa, acciones reparatorias a favor del afectado/a.
- Actuar en respuesta a una provocación por parte de otros.
- Actuar en legítima defensa de su persona, bienes o derechos.
- Actuar bajo coerción, inducción o manipulación por parte de otra persona.

6.5.2. AGRAVANTES

Se considerarán agravantes de las faltas situaciones o acciones que vienen a aumentar la gravedad de la falta cometida, tales como:

- Haber actuado en anonimato o con una identidad falsa.
- Carácter humillante del maltrato en caso de que lo hubiere.
- Edad, etapa de desarrollo y madurez e indefensión de la víctima si la hubiere.
- Conductas que atenten contra los derechos del/la estudiante, docente, asistente de la educación, equipo directivo o apoderado/a, afectando su integridad física o moral y su dignidad.
- Abuso de una posición superior, ya sea física, de edad, de autoridad u otra.
- La premeditación del hecho. Haber actuado con intencionalidad.
- Una actitud desafiante contra la autoridad y poco colaboradora ante la reparación de los hechos ocurridos.
- No manifestar arrepentimiento.
- Falta de compromiso para la mejora.
- Actitud indiferente ante su situación disciplinaria.
 - La reiteración de una falta.
 - Haber inducido a otros/as a participar o cometer la falta.

- Aprovechamiento de confianza depositada en la persona.
- Amenazas posteriores a víctimas, si las hubiere.
- Haber ocultado, tergiversado u omitido información antes y durante la indagación de la falta.
- Haber inculcado a otra persona o a alguien inexistente por la falta propia cometida.
- Pluralidad de agresores. Actuar en grupo contra una persona.
- Cometer la falta pese a la existencia de una mediación o arbitraje escolar previo.
- Poseer carta de compromiso, condicionalidad o haber sido ya sancionado por la misma acción u otra similar en alguna ocasión anterior.

6.6. MEDIDAS Y SANCIONES

6.6.1. MEDIDAS PEDAGÓGICAS

Estas medidas son acciones que permiten a las y los estudiantes tomar conciencia de las consecuencias de sus actos, aprender a responsabilizarse de ellos y desarrollar compromisos genuinos de reparación del daño y de no volver a cometer una falta. Son una orientación para el crecimiento personal, análisis y resolución de las variables que indujeron la falta.

Pueden ser, entre otras:

- **Servicio comunitario:** Contemplará el desarrollo de alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa, en especial, aplicable frente a faltas que hayan implicado deterioro del entorno, lo cual implica hacerse cargo de las consecuencias de los actos negativos a través del esfuerzo personal. Ejemplos: Limpiar algún espacio del establecimiento, patio, pasillos o su sala; colaborar con la ejecución de actividades extra programáticas; etc.
- **Servicio pedagógico:** Contemplará una o más acciones del/la estudiante que cometió la falta, asesorado por un/a docente, que impliquen contribuir solidariamente con la continuidad y/o efectividad de los procesos educativos del Colegio, tales como: Recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores al suyo; ser ayudante de un/a profesor/a en la realización de una o más clases, según sus aptitudes; colaborar en las labores de Biblioteca, preparar y exponer temas educativos, otras acorde a su edad.
- **Diálogos Formativos:** Contemplará la participación en reuniones, de carácter individual y/o grupal; con uno/a o más miembros habilitados del Colegio (Directivos, docentes, psicopedagogos, encargado/a de convivencia escolar) con el objeto de reflexionar acerca del hecho ocurrido, sus consecuencias y formas de prevenirlas, orientando las temáticas hacia la adopción o recuperación del modo de relación basado en los valores institucionales.
- **Participación en talleres:** Participación en taller enfocado a una temática en específico, a cargo de un/a profesional del establecimiento como psicólogo/a, Encargado/a de Convivencia Escolar, profesor/a o Inspector/a Docente. Ejemplos de talleres pueden ser: resolución de conflictos, relaciones interpersonales, autoestima, control de impulsos, entre otros.

6.6.2. MEDIDAS REPARATORIAS

Son Medidas de Reparación aquellos gestos u actos dirigidos a restituir el daño causado a un/a tercero/a por cualquier tipo de acción u omisión perpetrado. El punto de partida de toda medida de reparación es el reconocimiento de haber provocado daño a un/a tercero/a, lo que implica una instancia de diálogo mediada por un/a adulto/a. La acción reparatoria debe ser absolutamente voluntaria, ya que la obligatoriedad la hace perder su sentido, que es la responsabilización del acto. Estas medidas podrán implementarse por el/la estudiante que cometió el daño, o por su padre, madre o apoderado/a, según su alcance.

Ejemplos:

- Presentación formal de disculpas públicas o en privado, en forma personal o por escrito.
- Restitución de objeto dañado, perdido, etc.
- La devolución de un bien.

6.6.3. MEDIDAS PSICOSOCIALES

Corresponden a medidas hacia un/a estudiante o hacia él/ella y su entorno, tendientes a diagnosticar e intervenir las condiciones que inciden en su problemática particular. Pueden ser llevadas a cabo por el equipo psicosocial del colegio o bien por las redes de apoyo territoriales. En cualquier caso, será fundamental el compromiso y adhesión de los padres o apoderados a estas medidas.

Ejemplos:

- Plan de intervención individual al/la estudiante, coordinado por el/la psicólogo/a del establecimiento.
- Derivaciones a tratamiento externo, ya sea individual o familiar.
- Participación en talleres para padres/madres a cargo del equipo psicosocial del colegio.

6.6.4. MEDIDAS PROTECCIONALES

Son aquellas cuya finalidad es interrumpir la vulneración de derecho de la cual es objeto algún/a miembro de la comunidad escolar. Dentro de las medidas de protección que podrá adoptar el/la Encargado/a de Convivencia Escolar, se encuentran:

- Suspensión de clases.
- Retiro del/la estudiante por parte del/la apoderado/a del establecimiento durante la jornada escolar.
- Cambio de curso. Cambio de apoderado/a.

Estas medidas deberán ser adoptadas toda vez que se ponga en riesgo la integridad física o psicológica de algún/a miembro de la comunidad escolar. Se deben tomar siempre estas medidas a fin de evitar la victimización secundaria o la revictimización.

6.7. SANCIONES Y MEDIDAS PARA CADA TIPO DE FALTA

6.7.1. MEDIDAS PARA FALTAS LEVES

- Medida pedagógica o formativa de diálogo personal con el/la estudiante o de diálogo grupal reflexivo, en caso de tratarse de más de un/a involucrado/a en la falta.
- Diálogo personal formativo, dejando constancia de ella en Hoja de Vida del/la estudiante.
- Comunicación escrita al/la apoderado/a mediante la Agenda Escolar poniendo en su conocimiento la falta cometida por el/la estudiante.
- Se dispondrá también medida pedagógica de servicio comunitario o pedagógico según sea la naturaleza de la falta.
- Citación al apoderado/a, dejando constancia en Hoja de Entrevista al/la Apoderado/a a fin de llegar a acuerdos, establecer compromisos y promover cambios.

Estas sanciones y medidas se aplicarán de modo gradual y proporcional a la falta cometida. La acumulación de faltas leves no constituirá en ningún caso falta grave o gravísima y sólo se tomarán en consideración para la aplicación de la sanción o medida superior. Para este tipo de faltas o para determinar medidas psicosociales, resguardar el derecho a la educación del/la estudiante y establecer compromisos.

6.7.2. MEDIDAS Y SANCIONES PARA FALTAS GRAVES

- Citación al/la apoderado/a, mediante cualquiera de las siguientes formas: comunicación en Agenda Escolar, vía telefónica, mensaje de texto, correo electrónico o carta certificada. Esta citación tendrá por objeto establecer compromisos de cambios conductuales del/la estudiante con apoyo familiar. Se registrará la falta en la Hoja de Vida del/la estudiante en Libro de Clases y en Hoja de Entrevista al/la apoderado/a.
- Derivación del/la estudiante a Coordinación Pedagógica, Inspectoría o Psicología a fin de establecer medidas pedagógicas o formativas de acuerdo a la entidad de la falta; en toda ocasión se deberá contemplar diálogo reflexivo individual o grupal y además servicio pedagógico o comunitario si procede. Se podrá solicitar autorización para que el/la estudiante sea evaluado/a por especialistas internos o externos, entre otras y ofrecer plan de acompañamiento.
- Suspensión por un 01 día, en caso de riesgo potencial para la integridad física o psicológica de algún/a integrante de la comunidad escolar. Se deberá citar al apoderado/a, mediante cualquiera de las siguientes formas: Agenda Escolar, vía telefónica, mensaje de texto, correo electrónico o carta certificada.
- Suspensión hasta 03 días, en caso de reincidir en la falta y existencia de riesgo potencial para la integridad física o psicológica de algún/a integrante de la comunidad escolar. Se deberá citar al/la apoderado/a, mediante cualquiera de las siguientes formas: Agenda Escolar, vía telefónica, mensaje de texto, correo electrónico o carta certificada. Esta citación tendrá por objeto establecer compromisos de cambios conductuales del/la estudiante con apoyo familiar y establecer posible apoyo especializado externo.
- De acuerdo a la naturaleza de la falta, y si las partes están de acuerdo, se podrán establecer las medidas reparatorias definidas en este Reglamento.

La medida de suspensión es excepcional, pues constituye una limitación al ejercicio del derecho a la educación del que gozan las y los estudiantes y por tanto debe tener una aplicación restringida a casos en que la permanencia del/la estudiante en el establecimiento educacional constituya un riesgo para la integridad física o psicológica de algún/a miembro de la comunidad educativa.

Estas sanciones y medidas se aplicarán de modo gradual y proporcional a la falta cometida, considerando también los atenuantes y agravantes que puedan concurrir.

La acumulación de faltas graves no constituirá en ningún caso falta gravísima y sólo se tomarán en consideración para la aplicación de la sanción o medida superior. Para este tipo de faltas o para determinar medidas psicosociales, resguardar el derecho a la educación del/la estudiante y establecer compromisos y su cumplimiento.

6.7.3. MEDIDAS Y SANCIONES PARA FALTAS GRAVÍSIMAS

- Medida proteccional de suspensión hasta por 05 días. Se deberá citar al/la apoderado/a mediante cualquiera de las siguientes formas: Agenda Escolar, vía telefónica, mensaje de texto, correo electrónico o carta certificada. Esta citación tendrá por objeto establecer compromisos de cambios conductuales del/la estudiante con apoyo familiar y establecer la obligación de apoyo especializado externo, en caso de que ello no fuese posible de brindar por el establecimiento educacional. Esta medida, sólo se aplicará cuando exista un riesgo potencial para la integridad física o psicológica de algún/a miembro de la comunidad escolar y podrá prorrogarse por una sola vez por otros 05 días, en caso de que se acredite que persiste el riesgo potencial para la integridad física o psicológica de algún/a miembro de la comunidad educativa.
- Condicionalidad de la matrícula del/la estudiante. Esta primera condicionalidad no podrá en ningún caso exceder un período de 01 semestre.
- Como medida psicosocial se considerará la derivación a terapia personal, familiar, grupal, talleres de educación o de control de las conductas contrarias a la sana convivencia escolar. En caso de ser procedente, se podrá determinar la asistencia a charlas o talleres relativos al consumo o efectos de las bebidas alcohólicas, las drogas o sustancias ilícitas realizados por organismos externos. Se podrá disponer la participación del/la estudiante en tratamiento psicológico externo y acompañar al establecimiento certificado de dicha participación en donde se determinará los apoyos pedagógicos y psicosociales al estudiante. Se deben realizar derivaciones externas, ya sea a entidades públicas o privadas. Se podrá determinar en conjunto con el/la apoderado/a la inscripción y participación del/la estudiante en centro de apoyo psicosocial para que éste/a reciba la atención y/o el apoyo necesario para su problemática. La suspensión indefinida, la reducción de jornada y la obligación del/la estudiante de rendir sólo evaluaciones se encuentra prohibidas por la normativa educacional, y sólo podrán aplicarse excepcionalmente al ser debidamente acreditada su necesidad y existir un peligro real para la integridad física o psicológica de algún/a miembro de la comunidad educativa.
- Cancelación de matrícula correspondiente a la negativa de renovación de la matrícula para el próximo año escolar y se regirá por las normas del acápite De la Expulsión y Cancelación de matrícula, del presente Reglamento.
- Expulsión, se regirá por las normas del acápite De la Expulsión y Cancelación de matrícula del presente Reglamento.

6.8. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS Y SANCIONES

Según el tipo de falta cometida, el responsable de la aplicación de los procedimientos a seguir deberá llevar a cabo un proceso desformalizado en caso de que la falta cometida sea leve, y un proceso formalizado si la falta cometida es grave o gravísima.

6.8.1. DEL JUSTO, RACIONAL Y DEBIDO PROCESO

Las medidas disciplinarias serán aplicadas mediante un procedimiento justo y racional. Para llevar a cabo se considerarán los siguientes procedimientos:

- Comunicación al/la estudiante (u otro/a actor) de la falta cometida, la cual está tipificada en el Manual de convivencia.
- Respeto a la presunción de inocencia.
- Garantizar el derecho a ser escuchado/a.
- Al/la estudiante al/la cual se le imputa una falta y a su apoderado/a, se les notificará de la investigación y/o proceso en su contra. Se entregarán los antecedentes al/la estudiante y su familia para utilizarlos en su defensa, en caso de ser necesario.

Derecho a apelación: Como parte del justo procedimiento se reconoce la posibilidad de apelar, garantizando así el derecho a la defensa, frente a la aplicación de las medidas disciplinarias de suspensión y condicionalidad. Ésta se deberá desarrollar por escrito a la Dirección del colegio en un plazo de 05 días hábiles, a partir del día siguiente en que se notifica.

6.8.2. PROCEDIMIENTO DESFORMALIZADO

Se trata de un procedimiento breve y sumario ante la ocurrencia de faltas leves en que primarán las actuaciones orales, debiendo no obstante levantarse acta, ya sea en el libro de clases, Hoja de Vida del/la estudiante, Agenda Escolar, Hoja de entrevista de estudiantes o apoderado/a. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que se establezca una medida, ésta deberá ser siempre notificada al/la estudiante y apoderado/a.

6.8.3. PROCEDIMIENTO FORMALIZADO

Las faltas graves y gravísimas siempre deberán seguir procedimientos formalizados.

1. Conocida la infracción al Reglamento de Convivencia Escolar por cualquier miembro de la comunidad educativa, éste/a deberá ponerla de inmediato en conocimiento del/la Encargado/a de Convivencia Escolar.
2. En caso de vulneración de derechos de algún/a estudiante, se podrán determinar de inmediato medidas proteccionales, realizar las derivaciones internas o externas o poner los antecedentes a disposición de la autoridad policial, del Ministerio Público u autoridad judicial que el caso amerite.
3. El inicio del procedimiento deberá ser comunicado y notificado al/la estudiante y al/la apoderado/a titular, a través de alguno de estos medios:
 - Comunicación por medio de la agenda escolar.
 - Envío de un correo electrónico a la dirección indicada por el/la apoderado/a al establecimiento educacional.
 - Envío de un mensaje de texto al teléfono registrado.
 - Comunicación verbal al/la apoderado/a (telefónica o presencial), debiendo dejarse constancia escrita de ello.

- Excepcionalmente, mediante envío de una carta certificada al domicilio fijado por el/la apoderado/a. Por el sólo envío de la notificación por los medios mencionados anteriormente, el//la apoderado/a se dará por enterado/a de la situación.
- 4. El//la Encargado/a de Convivencia Escolar deberá llevar adelante la investigación de los hechos, entrevistando a las partes, solicitando información a terceros/as y/o disponiendo cualquier otra medida o diligencia que estime necesaria para su esclarecimiento, con pleno respeto a dignidad y honra de los/las involucrados/as. Podrá también en cualquier momento dejar sin efecto, suspender o posponer cualquier diligencia, medida, gestión, citación o solicitud de información. De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en expediente respectivo. Durante la investigación, los/las involucrados/as, podrán sugerir diligencias al/la director/a y/o Encargado/a de Convivencia Escolar, quién evaluará su pertinencia.
- 5. La investigación se deberá realizar en el menor tiempo posible y no podrá extenderse por más de 15 días hábiles, siendo prorrogable por una sola vez por igual plazo, por motivos calificados o encontrarse pendientes diligencias de la investigación.
- 6. Durante la tramitación del procedimiento el/la Encargado/a de Convivencia, deberá investigar no solo aquellos hechos que sirvan para acreditar el hecho y la participación, sino también aquellas que sirvan para eximirlos, atenuarlos o agravarlos.
- 7. Durante el curso del procedimiento, el/la o los/las investigados/as deberán ser citados/as al menos en una oportunidad. Por otra parte, los//las estudiantes involucrados/as podrán solicitar declarar nuevamente con el objetivo de aclarar o ampliar declaraciones prestadas previamente. A esta citación podrá concurrir sólo/a o acompañado/a de su Apoderado/a, según lo prefiera el/la estudiante. En caso de no concurrir el/la estudiante, se entenderá que renuncia a este derecho, sin perjuicio de poder ser citado/a nuevamente si es necesario.
- 8. Toda medida podrá ser apelada ante el/la director/a del establecimiento, para lo cual tendrá 05 días hábiles, debiendo éste dar respuesta dentro de 05 días hábiles.
- 9. Ante la apelación de medidas de cancelación de matrícula o expulsión del establecimiento, deberá ser consultado siempre el Consejo de Profesores, quedando acta de dicha reunión.

6.8.4. PROCEDIMIENTO PARA CANCELACIÓN DE MATRÍCULA O EXPULSIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

La ley de Inclusión establece un procedimiento común aplicable tanto a la medida disciplinaria de expulsión como la de cancelación de matrícula, disponiendo que estas medidas sólo podrán aplicarse cuando:

- Sus causales estén claramente descritas en el reglamento interno.
- Afecten gravemente la convivencia escolar.
- Se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno/a de las y los miembros de la comunidad escolar.

El/la Director/a, previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula, deberá:

- Haber presentado a las y los padres, madres o apoderados/as, la inconveniencia de las conductas, advirtiendo la posible aplicación de sanciones.
- Haber implementado a favor de él/la o los/las estudiante(s) las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en este reglamento.

Al momento de aplicar estas medidas el establecimiento deberá seguir el siguiente procedimiento:

- 1) La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un/a estudiante sólo podrá ser adoptada por el/la director/a del establecimiento.
- 2) Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al/la estudiante afectado/a y a su padre, madre o apoderado/a.
- 3) El/la estudiante afectado/a o su padre, madre o apoderado/a, podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de 15 días de su notificación, ante el/la director/a, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores/as.
- 4) El Consejo de Profesores/as deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes.
- 5) El/la director/a, una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar de aquella a la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que ésta revise el cumplimiento del procedimiento contemplado en la ley.

Las medidas disciplinarias de cancelación de matrícula y de expulsión son excepcionales y no podrán aplicarse en un período del año escolar que haga imposible que el/la estudiante pueda ser matriculado/a en otro establecimiento educacional.

6.9. PROCEDIMIENTOS PARA LA RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS

Junto con contar con un procedimiento claro para evaluar la gravedad de las faltas y definir una sanción proporcionada y formativa, hemos definido algunas técnicas que permitan afrontar positivamente los conflictos. Estas podrán ser utilizadas según lo amerite la situación, considerando el contexto y la edad de los/las involucrados/as. En cualquier caso, habrá que tener siempre en consideración que este procedimiento sólo podrá aplicarse en casos de conflictos entre estudiantes de un mismo grupo etario que voluntariamente accedan a participar de estas instancias.

En ningún caso el procedimiento de resolución pacífica de conflictos se podrá utilizar en caso de faltas de extrema gravedad.

Los medios de resolución pacífica de conflictos son un conjunto de herramientas o técnicas que tienen por objeto solucionar las desavenencias o dificultades entre personas, no recurriendo a una medida disciplinaria, sino a una intervención activa de las partes, por ello la solución del problema nace de la confrontación y armonización de los valores e intereses contrapuestos de las partes a través de alguna de las tres posibilidades que a continuación se explicitan.

La negociación: se realiza entre las partes involucradas en un conflicto, sin intervención de terceros, para que los/las implicados/as entablen una comunicación en busca de una solución aceptable a sus diferencias, la que se explicita en un compromiso. Los/las involucrados/as se centran en el problema pensando en una solución conveniente para ambos/as y en la que las concesiones se encaminen a satisfacer los intereses comunes. Esta estrategia puede ser aplicada, también, entre personas que se encuentran *en asimetría jerárquica* (un/a profesor/a y un/a estudiante, por ejemplo), siempre y cuando no exista uso ilegítimo de poder por una de las partes.

El arbitraje: es un procedimiento que está guiado por un/a adulto/a que proporcione garantías de legitimidad ante la comunidad educativa, con atribuciones en la institución escolar quien, a través del diálogo, la escucha atenta y reflexiva de las posiciones e intereses de los y las involucrados/as, indaga sobre una solución justa y

formativa para ambas partes, en relación a la situación planteada. La función de esta persona adulta es buscar una solución formativa para todas y todos las y los involucrados/as, sobre la base del diálogo y de una reflexión crítica sobre la experiencia vivenciada en el conflicto.

La mediación: es un procedimiento en el que una persona o grupo de personas, ajenas al conflicto, ayuda a las/los involucrados/as a llegar a un acuerdo y/o resolución del problema, sin establecer sanciones ni culpables, sino buscando el acuerdo para restablecer la relación y la reparación cuando sea necesaria. El sentido de la mediación es que todas y todos las y los involucrados/as aprendan de la experiencia y se comprometan con su propio proceso formativo. El/la mediador/a adopta una posición de neutralidad respecto de las partes en conflicto y no impone soluciones, sino que orienta el diálogo y el acuerdo. Es importante tener presente que no es aplicable la mediación cuando ha existido un uso ilegítimo de la fuerza o de poder, porque esta estrategia no está orientada a sancionar conductas de abuso.

7. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLOS REFERIDOS AL RESGUARDO DE DERECHOS Y SEGURIDAD

7.1. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A VIOLENCIA ESCOLAR

El presente protocolo describe de manera organizada las acciones a seguir frente a una situación de violencia escolar. Es responsabilidad de toda la comunidad educativa (estudiantes, padres, madres y/o apoderados/as, asistentes de la educación, docentes, directivos y sostenedores) el propiciar un clima escolar que favorezca los aprendizajes. En este contexto, el presente documento busca proteger la vida común de la comunidad escolar, protocolizar aquellas situaciones irregulares relacionadas con la violencia dentro del establecimiento y permitir que el colegio cumpla su misión educativa y formativa.

7.1.1. ACOSO ESCOLAR O BULLYING

No todas las formas de agresión constituyen acoso escolar. Tal como su nombre indica y lo establece la ley, para que se trate de acoso escolar (también llamado Bullying, matonaje, acoso escolar, hostigamiento), se requiere:

- 1.- Que exista un acto u omisión constitutivo de agresión u hostigamiento.
- 2.- Que el hecho de violencia o de acoso sea reiterado en el tiempo.
- 3.- Que la agresión o forma de violencia empleada sea realizada por un/a o unos/as par/es.
- 4.- Que exista abuso de situación de superioridad o de indefensión respecto de otro/a, el/la que se siente expuesto/a a maltrato, humillación o fundado temor de verse víctima de un mal de carácter grave, tomando en cuenta su edad y condición.

Es importante considerar que un/a adulto/a no hace bullying a un/a estudiante, se debe recordar que este acoso o bullying es un fenómeno que ocurre entre pares, si existe agresión física o psicológica por parte de un/a adulto/a a un/a estudiante, se trata de un abuso de poder.

Procedimiento ante Acoso Escolar entre estudiantes:

- Ante la denuncia de una posible situación de acoso escolar, se deberá actuar de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar en lo que respecta a faltas de extrema gravedad.
- Todo/a afectado/a por un hecho de violencia escolar deberá contar con un espacio de contención y conversación en que se le explicarán los pasos a seguir ante el hecho ocurrido. Este rol debe ser asumido por el/la Encargado/a de Convivencia Escolar, con apoyo del/la psicólogo/a del establecimiento y el/la Profesor/a Jefe/a.
- Además, ocurrido el hecho de violencia escolar, se deberá citar de manera urgente al/la apoderado/a, tanto del/la eventual agresor/a como de la víctima. Es importante separar los espacios de conversación, teniendo claro que existen instancias y/o temas que se deben hablar entre adultos/as y otros en que los niños, niñas o adolescentes pueden estar presentes.
- Una vez que el/la o los/las apoderados/as se encuentren en el establecimiento, se debe disponer de un primer momento para conversar privadamente con las/los adultos/as, y luego incorporar al/la estudiante, salvo que la situación aconseje conversaciones por separado. No se debe ocultar información ni minimizar los hechos, explicando claramente a las familias los pasos a seguir. De estas conversaciones deberá quedar registro y firma en hoja de entrevista a apoderado/a y constancia y firma en el libro de clases.
- En el caso de que la agresión ocurra a través de medios tecnológicos se procederá de la misma forma anteriormente descrita.
- Siempre se debe proceder, primeramente, a una instancia de mediación y conciliación, y si ello no es posible, iniciar una investigación de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, tomando todos los resguardos necesarios a fin de proteger los derechos e integridad tanto de la eventual víctima como del/la posible agresor/a. Sin perjuicio de lo anterior, y de acuerdo a la gravedad de los hechos, el/la director/a del establecimiento o quien lo subrogue o reemplace, deberá realizar la correspondiente denuncia ante la autoridad competente (Fiscalía, Carabineros o Policía de Investigaciones) dentro de las veinticuatro horas de conocido el hecho, conforme a la ley.

7.1.2. AGRESIÓN DE ADULTO A ESTUDIANTE

Son aquellas agresiones realizadas por algún/a miembro de la comunidad escolar, distinta de un/a educando (directivo, docente o asistente de la educación), en contra de un/a estudiante, afectando su dignidad, integridad física y/o síquica. Figuran agresiones como: coscorriones, tirones de oreja, bofetadas, burlas, amenazas, insultos, descalificaciones, entre otras.

La Ley de Violencia Escolar, considera especialmente graves los hechos de violencia ya sea física o psicológica, que cometan adultos/as a estudiantes miembros de la comunidad educativa.

Además, cualquiera de estas conductas abusivas atenta contra el Art. 28 N°2 de la Convención sobre los Derechos del Niño, el Art. 5° inc. 2° de la Constitución Política de Chile y el Art. 6° letra d) del DFL 2 de Subvenciones.

Procedimiento ante agresión de adulto a estudiantes:

- Cualquier miembro de la comunidad escolar que conozca, tome conocimiento o sea víctima de una agresión de parte de un/a adulto/a a un/a estudiante deberá informar la situación al/la Encargado/a de Convivencia Escolar o psicólogo/a del establecimiento y en caso de ausencia de las y los anteriores a cualquier autoridad del establecimiento. Si esta situación no es debidamente acogida, siempre procederá entrevista con el/la director/a, de manera de ponerle en conocimiento y pedirle su intervención conforme a lo dispuesto en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

- En caso de tratarse de abusos o maltratos reiterados y que además afecten a otros/as niños/as del mismo curso y/o de otros cursos, los padres y madres podrán actuar individualmente o de conjunto a fin de poner en conocimiento del/la Director/a o de la autoridad que la subrogue o reemplace, sin perjuicio de ejercer la facultad de poner en dicho conocimiento directamente al sostenedor, de tal manera que se realice una investigación del caso y se tomen las medidas necesarias para proteger a los/las estudiantes de conductas abusivas.

- En cualquiera de los casos antes mencionados, el/la director/a deberá instruir una investigación a cargo del/la Encargado/a de Convivencia Escolar o realizar la denuncia, en su caso, la que deberá efectuarse en un plazo máximo de 05 días hábiles en caso de tratarse de situaciones de escasa gravedad, en caso contrario deberá realizar la correspondiente denuncia ante la autoridad competente (Fiscalía, Carabineros o Policía de Investigaciones) dentro de 24 horas, de acuerdo a la ley.

- En caso de que se establezca que ha existido la agresión, internamente las sanciones serán las definidas de acuerdo a lo dispuesto en el contrato de trabajo, Código del Trabajo y/o en el Estatuto Docente y el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad, según sea la falta.

7.1.3. AGRESIÓN DE ESTUDIANTE A ADULTO/A

El protocolo se activará cuando un/a docente, asistente de la educación o miembro del equipo directivo ha sido víctima de alguna de las siguientes situaciones, ocurridas dentro o fuera del establecimiento educacional, por parte de un/a estudiante de la escuela:

- 1.- Agresión verbal, ya sea de forma presencial o por medio de redes sociales.
- 2.- Agresión física.
- 3.- Conducta intimidatoria, tales como palabras o gestos amenazantes.
- 4.- Daños, tales como deteriorar o destruir algún objeto o bien de propiedad del/la docente, asistente o miembro del equipo directivo.

Las faltas se categorizarán de la siguiente manera:

Hecho	Falta
Agresión Verbal	Grave
Agresión física	Gravísima

Conducta intimidatoria	Grave
Daños	Gravísima

Procedimiento ante agresión de estudiante a adulto/a:

1. El hecho deberá ser denunciado por el/la docente, asistente de la educación o miembro del equipo directivo afectado por escrito al/la Encargado/a de Convivencia Escolar.
2. El/la Encargado/a de Convivencia Escolar, recibida la información, deberá comunicar el hecho al/la apoderado/a del/la o los/las estudiantes, de alguna de las formas establecida en el presente Reglamento, informando los hechos investigados, el inicio de a una investigación y lo/la citará a entrevista para el día más próximo.
3. La investigación se realizará de acuerdo a las normas de procedimiento formalizado.
4. Al término de la investigación el/la Encargado/a de Convivencia Escolar, emitirá un informe que sintetice los hechos y sus circunstancias, los medios de prueba allegados, la participación que le ha cabido a las y los investigados/as, las circunstancias atenuantes o agravantes, el tipo de falta que constituyen los hechos y proponer medidas pedagógicas, disciplinarias y psicosociales proporcionales y graduales de acuerdo a la falta cometida.
5. El/la Encargado/a de Convivencia Escolar, presentará dicho informe al/la director/a del colegio y procederá a citar y consultar al Consejo Escolar sobre las medias propuestas y determinar en base a ello.
6. Una vez determinada la sanción, se comunicará al/la apoderado/a y se procederá de acuerdo a normativa.
7. El/la apoderado/a tendrá derecho de apelación ante el/la director/a del establecimiento educacional, dentro de los 05 días hábiles siguientes a su notificación, pudiendo acompañar informes internos o externos pertinentes al caso.
8. El/la director/a resolverá la apelación dentro 05 días hábiles, sin forma de juicio y de acuerdo a las normas de la sana crítica.
9. El/la director/a, deberá notificar personalmente al/la apoderado/a de su resolución, en caso de que el/la apoderado/a no se presentará a dicha citación deberá notificarse la resolución mediante carta certificada o correo electrónico que figure en la primera citación y/o en contrato de servicios educacionales.

7.1.4. AGRESIÓN ENTRE ADULTOS

En estos casos se debe distinguir entre dos situaciones:

- 1.- Agresión entre funcionarios/as del establecimiento educacional sin importar la función que desempeñen.

En este caso serán aplicables las normas contenidas en el Contrato de Trabajo, Código del Trabajo y el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

- 2.- Agresión entre un/a funcionario/a del establecimiento educacional y un padre, madre, tutor/a o apoderado/a.

En este caso serán aplicables las normas contenidas en el Contrato de Trabajo, Código del Trabajo, Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad y el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

En caso de que la conducta sea realizada por el padre, madre y/o apoderado/a, el establecimiento educacional podrá siempre solicitar el cambio de apoderado/a, tal como se establece en este Reglamento.

Reglas comunes para ambos casos:

En este caso no se podrán adoptar ningún tipo de medidas sobre el/la estudiante.

Los casos anteriores, son sin perjuicio del derecho a la facultad de las y los involucrados/as de realizar la denuncia correspondiente ante los organismos de orden y seguridad pública, la fiscalía o la justicia.

7.1.5. AGRESIÓN QUE CONSTITUYA DELITO

Si se está frente a un acto de violencia que constituye un delito, el/la director/a o quien lo subrogue o reemplace deberá hacer la denuncia correspondiente a fin de que la justicia tome las medidas de protección que en derecho correspondan.

7.1.6 PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

Como forma de prevenir los hechos de violencia o acoso escolar, el colegio cuenta con un Plan de Gestión de Convivencia Escolar cuyos objetivos son los siguientes:

- Que las y los estudiantes actúen en concordancia con el marco valórico establecido por la institución.
- Que las y los estudiantes identifiquen y apliquen estrategias de autocuidado frente al consumo de alcohol y drogas y las valoren como parte importante de su formación.
- Que las y los estudiantes identifiquen y apliquen estrategias de autocuidado reconociendo valores y actitudes referidas a las relaciones sociales y sexuales.
- Que las y los estudiantes y funcionarios/as cumplan cabalmente lo establecido en el reglamento de convivencia interna.
- Que la comunidad escolar cumpla cabalmente con lo establecido en el protocolo para prevenir y actuar en caso de abuso sexual.
- Que el establecimiento educacional sea un lugar donde viven los valores que se establecen en el Plan de Gestión de la Convivencia Escolar y de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional: Respeto, Honestidad y Responsabilidad, para prevenir la violencia escolar, el acoso escolar y se promueva la sana convivencia.

Todos estos objetivos están asociados a indicadores y acciones que el colegio revisará anualmente con el fin de generar condiciones que propicien un clima escolar que favorezca los aprendizajes.

7.1.7. SITUACIONES ESPECIALES

Comunicación con las familias en general

Ante situaciones que se evalúen como especialmente graves, el director deberá evaluar la conveniencia de ampliar la información al resto de las familias, a fin de evitar rumores o situaciones de desconfianza respecto del rol protector del establecimiento. Para ello, se deberán definir estrategias de información y/o comunicación con las madres, padres y apoderados/as (Comité de Convivencia Escolar, Consejos de Profesores, reuniones de apoderados/as por curso, asambleas generales, elaboración y entrega de circulares informativas, etc.) cuyos objetivos deben estar centrados en:

Explicar la situación en términos generales, sin individualizar a las y los involucrados/as ni entregar detalles. En este punto, es de suyo relevante salvaguardar los derechos a la intimidad y evitar la victimización secundaria y la estigmatización.

Comunicar y explicar las medidas y acciones que se están implementando y/o se implementarán en la comunidad educativa a razón del hecho.

Solicitar colaboración y apoyo de parte de las madres, padres y apoderados/as en la labor formativa del establecimiento, en torno a fortalecer la buena convivencia y prevenir la violencia escolar.

Derivación a especialistas o entidades externas

En caso de situaciones que requieran de una intervención especializada, que exceda las competencias del establecimiento escolar, el/la psicólogo/a del colegio deberá realizar por medio de documento escrito la derivación a la red de apoyo disponible a nivel local, estableciendo acuerdos y compromisos de colaboración que optimicen los procesos de consulta y derivación. Para dicho efecto deberá mantener un catastro actualizado de su red de apoyo local y los objetivos de cada organismo o entidad.

Necesidad de asistencia médica

Si se produjo o se sospecha de una lesión como resultado de la situación de violencia, el/la director/a o quién le subroga designará quién acompañará al/la estudiante al centro asistencial más cercano para ser examinado, tal como se realizaría si se tratase de un accidente escolar; el/la adulto/a responsable debe permanecer junto al/la estudiante mientras llega el/la apoderado/a. Por otro lado, el colegio deberá salvaguardar todas las pruebas del hecho a fin de no intervenir con la acción de la justicia y de sus auxiliares.

Presentación de antecedentes a la Superintendencia de Educación Escolar

Toda situación de violencia escolar que requiera de un seguimiento por parte de la Superintendencia de Educación Escolar deberá ser informada a este organismo por el/la director/a del colegio en un plazo máximo de tres días hábiles. Entre éstas es indispensable que sean informadas aquellas que han provocado lesiones de gravedad o mediana gravedad y las agresiones constitutivas de delito.

7.2. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES

7.2.1. INTRODUCCIÓN

Los protocolos de acción de alerta temprana son instrumentos que regulan los procedimientos de una comunidad educativa con la finalidad de abordar situaciones que ponen en riesgo y/o vulneran los derechos de una o más personas de manera oportuna (estudiantes de diferentes niveles o cursos), de forma organizada y eficiente.

“La Protección de los derechos de los niños y niñas, es una tarea que nos involucra a todos y todas en tanto individuos, trabajadores, instituciones y estado garante de la Convención sobre los Derechos del niño (CDN) desde 1990, año en que ésta es ratificada por el Estado chileno. En este marco, trabajar en ello implica un gran desafío para Chile, ya que conlleva tener que reconocer en el niño, la niña y en el Adolescente la condición de ser sujeto Pleno de Derechos, y no tan sólo objeto de Protección”. (Cillero, m; 2001) / (1).

Una correcta aplicación de este protocolo se fundamenta en resguardar los derechos de niños, niñas y adolescentes (en adelante NNA) pertenecientes al establecimiento educativo, ayudando a prevenir y actuar oportunamente ante situaciones que pueden poner en riesgo la integridad de los/as estudiantes.

El protocolo de acción nos permite alertar y reconocer de forma temprana o inicial las diferentes situaciones que, al interior de las familias, en su modelo de crianza, se podrían constituir como vulneración a los derechos de la Infancia, debiendo contemplar procedimientos claros y específicos para abordar los hechos que conllevan una vulneración de derechos.

7.2.2. TIPOS DE VULNERACIÓN DE DERECHOS CONSIDERADAS EN EL PROTOCOLO

Entre los hechos de vulneración contemplados en este protocolo, consideraremos:

1) Descuido o trato negligente:

Se entiende por trato negligente cuando,

- No se atienden las necesidades físicas básicas como alimentación, vestuario, vivienda.
- No se proporciona atención médica básica.
- No se brinda protección y/o se expone al niño o niña ante situaciones de peligro.
- No se atienden las necesidades psicológicas o emocionales.
- Existe abandono y/o cuando se les expone a hechos de violencia (por ejemplo, violencia intrafamiliar) o de uso de drogas.

2) Maltrato infantil¹:

Se entiende como maltrato infantil cualquier acción u omisión por parte de un/a adulto/a que ejerce abuso de poder, provocando a un niño o niña daño, el cual amenaza su integridad psicológica y/o física. De esta se desprenden distintos tipos de maltrato:

a) Maltrato físico: Agredir físicamente a un NNA, lo que puede ser: cachetear, golpear, zamarrear, quemar, mechonear, empujar, tironear.

b) Maltrato psicológico: Agresión verbal o gestual reiterativa a un NNA. Por ejemplo, amenazar (*te voy a regalar, ya no te quiero, me voy a ir*), insultos (*tonto, garabatos, descalificaciones, feo/a, y/o groserías en general*), ridiculizar (*guagua, guatón/a, mujercita*, entre otros) también se contempla el no hablarle durante tiempos prolongados.

7.2.3. PROCEDIMIENTOS A SEGUIR EN CASO DE VULNERACIÓN DE DERECHOS

1) Procedimiento en caso de negligencia y/o maltrato psicológico.

1. El o la docente debe informar por escrito al/la director/a del Establecimiento la situación de negligencia parental.
2. El/la director/a en un plazo de 24 horas informa al/la Encargado/a de Convivencia quien deberá citar al/la apoderado/a, indagando en el tipo y causas de la negligencia.

¹ Si bien el abuso sexual, es considerado un tipo de maltrato, no será abordado en específico en este protocolo, ya que se aborda en el "Protocolo para prevenir y actuar en casos de abuso sexual".

3. En el caso particular de que algún NNA presente una problemática del área de salud general, mental y otros cuidados especiales, el/la Encargado/a de Convivencia Escolar del establecimiento educativo debe contactarse de inmediato con el/la adulto/a responsable y con los Centros de salud (Atención Primaria, Secundaria o Terciaria) para obtener información del estado actual del/la estudiante, o bien aportar antecedentes del caso al dispositivo de salud correspondiente.
4. En caso de que el/la apoderado/a no asista a la entrevista, dentro de las 48 horas siguientes de notificado el hecho, el/la Encargado/a de Convivencia Escolar o quien determine el/la Director/a, debe realizar una visita domiciliaria para indagar la situación en que se encuentra el/la estudiante.
5. En caso de que exista ausencia a clases prolongada del/la estudiante, sin información, se deberá también realizar visita al hogar, como forma de determinar la procedencia y circunstancias de las inasistencias.
6. Si lo anterior no surge efecto, se debe dar cuenta a Carabineros para que incluya el domicilio del/la estudiante en sus rondas, se debe poner énfasis en las situaciones antes mencionadas para que concurran al domicilio y evidencien el estado y situación del niño o niña en el hogar.
7. Si se tiene conocimiento que el/la estudiante se encuentra con socialización callejera, permanece solo/a en el domicilio durante prolongadas horas (evaluar la edad del/la estudiante) finalizada la jornada escolar, u ocurre una situación de negligencia grave, se debe informar al/la director/a del Establecimiento, para activar la red de protección a la infancia comunal.
8. En caso de que se evalúe que la situación es manejable al interior del establecimiento, el/la director/a deberá instruir al/la psicólogo/a u otro/a profesional para que él/ella determine el plan de intervención del/la estudiante y su familia, incluyendo orientación a los padres para manejo, protección al/la menor y derivación a especialistas en caso de ser necesario.
9. En caso de que se detecte la comisión de algún delito (ver apartado sobre “Obligación de denunciar”), el/la Encargado/a de Convivencia o quien el/la director/a determine deberá realizar la denuncia correspondiente.
10. En toda ocasión, se mantendrá en absoluta confidencialidad la identidad del/la menor y su familia, como también de los hechos ocurridos.

2) Procedimiento en caso de maltrato físico.

Si un/a estudiante se presenta en el Establecimiento con lesiones físicas evidentes, como moretones o hematomas, rasguños, marcas de golpizas, etc., el colegio debe proceder de la siguiente manera:

1. El/la funcionario/a que se percata de posible maltrato físico de un/a estudiante, ya sea por la presencia de posibles lesiones o por declaración del/la estudiante, deberá informar inmediatamente al/la Director/a del colegio o a quien lo/la subroga.
2. El/la director/a informará al/la Encargado/a de Convivencia Escolar, quien instruirá al/la psicólogo/a del establecimiento para que indague en el origen de las lesiones, obviamente, con la cautela necesaria. Se deberá revisar si en la libreta de comunicaciones registra el origen de éstas.

3. Si el/la estudiante agredido/a está en edad preescolar (Pre Kínder y Kinder) se podrá omitir la entrevista previa y se pasará inmediatamente a la constatación de lesiones en el SAPU más cercano, tal como se describe en el paso 4.
4. El/la Encargado/a de Convivencia Escolar deberá llamar telefónicamente al/la apoderado/a para informarle la situación ocurrida y solicitarle que se dirija al Establecimiento para que en conjunto con Carabineros se constaten lesiones en el SAPU más próximo.
5. El/la Encargado/a de Convivencia Escolar debe acompañar al niño o niña, junto con Carabineros para la constatación de lesiones correspondiente.
6. En caso de que se deba estampar denuncia en el lugar, Carabineros remitirá los antecedentes a la institución que corresponda.
7. El/la psicólogo/a del colegio deberá realizar plan de intervención del/la estudiante y su familia, con el fin de que se garanticen los apoyos correspondientes para que el/la estudiante se desenvuelva de buena forma en el ambiente educacional.
8. En toda ocasión, se mantendrá en absoluta confidencialidad la identidad del/la menor y su familia, como también de los hechos ocurridos.

7.2.4. SOBRE LA OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR

Los padres, madres, apoderados/as, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos directivos de los establecimientos educacionales, deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un/a estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, conforme a lo establecido en el Reglamento de Convivencia del colegio.

7.2.5. DIFUSIÓN DEL PROTOCOLO

La normativa educacional vigente establece la realización de instancias para dar a conocer dicho protocolo, a trabajadores/as y/o funcionarios/as del establecimiento de educación, como así también a padres, madres y/o apoderados/as pertenecientes al establecimiento educativo. Estas instancias informativas y de formación ciudadana o parental, se realizan en el caso de los/as apoderados/as, con un trabajo grupal de difusión en Reunión de Padres, Madres o Apoderados/as. Con las y los Docentes del establecimiento educativo, el trabajo de concientización o reconocimiento de vulneraciones es a través de un trabajo grupal realizado en Reflexiones o Consejos de Profesores/as, instancias de autocuidado, entre otras.

Las y los miembros de la comunidad educativa deben tomar conocimiento de los protocolos y el sostenedor debe tener respaldo de las estrategias o instancias que ha implementado para dar a conocer estos instrumentos, por ejemplo, actas de reuniones con firma de asistentes, etc.

Bibliografía

- 1) Política Nacional de Convivencia Escolar 2015-2018
- 2) Orientaciones para la conformación y funcionamiento de los equipos de Convivencia Escolar en la escuela/liceo (2018)
- 3) Orientaciones para la revisión de los Reglamentos de Convivencia Escolar (2018)

- 4) Chile. Ministerio del Interior, Departamento Extranjería (2004). La Inmigración Latinoamericana en Chile.
- 5) ley núm. 20.370, ley general de educación.
- 6) SENDA. Observatorio Chileno de Drogas. Décimo Estudio de Drogas en Población General (2012)
- 7) “Los Derechos de los Niños, una orientación y un límite”: Definiciones conceptuales para un sistema de protección a la Infancia. UNICEF (2015)
- 8) “Los Derechos de los Niños, una orientación y un límite”. Igualdad y No Discriminación de niños, niñas y adolescentes: Necesidad de un Sistema de Garantías Reforzadas. UNICEF (2015)
- 9) “Los Derechos de los Niños, una orientación y un límite”: Hacia un rediseño normativo del sistema de protección especial de derechos de niños, niñas y adolescentes. UNICEF (2015)
- 10) “Los Derechos de los Niños, una orientación y un límite”. Hacia un Defensor de los Derechos de la Infancia para Chile. UNICEF (2015)
- 11) https://www.supereduc.cl/wp-content/uploads/2017/09/CIRCULAR-QUE-IMPORTE-INSTRUCCIONES-SOBRE-REGLAMENTOS-INTERNOS-ESTABLECIMIENTOS-EDUCACIONALES-ENSE%C3%91ANZA-B%C3%81SICA-Y-MEDIA..._opt.pdf

7.3. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LAS Y LOS ESTUDIANTES

7.3.1. INTRODUCCIÓN

Las denuncias y acusaciones relativas a abusos sexuales y otras situaciones reñidas con la moral y la ley nos han llevado a dictar normas y procedimientos claros para prevenir y actuar en casos de abuso sexual. En ese contexto, Red Educacional Crecemos, preocupada del desarrollo de un ambiente formativo sano para sus estudiantes, presenta a las y los miembros de sus comunidades escolares un Protocolo para prevenir y actuar en este tipo de situaciones.

Nuestra aspiración es impulsar un modo de enfrentar estas situaciones donde las y los primeros protegidos/as sean las y los estudiantes. Esto supone no sólo prevenir, sino además favorecer una total transparencia. Cualquier denuncia deberá ser adecuadamente procesada de modo de proteger siempre los derechos de las y los menores.

Creemos fundamental la evaluación de todas las medidas de seguridad aquí expuestas, por lo que estaremos revisando permanentemente el presente instrumento de manera de prevenir al máximo situaciones de riesgo que vayan contra la integridad física y psicológica de nuestros/as estudiantes, en especial en lo relativo al abuso sexual.

7.3.2. CONCEPTOS RELEVANTES

El abuso sexual de menores ocurre cuando un adulto recurre a la seducción, el chantaje, las amenazas, la manipulación psicológica y/o el uso de fuerza física para involucrar a un/a menor en actividades sexuales o erotizadas de cualquier índole.

Un acto de abuso sexual hacia un/a menor, además de ser un trastorno de la conducta sexual, constituye un acto criminal (sancionado por la ley penal) y un acto inmoral (se hace mal a una persona), cuya gravedad consiste en el abuso de poder (del/la adulto/a sobre el/la menor), dada la asimetría física y psicológica y de confianza (la amistad o la posición en la sociedad). Causa un enorme daño al menor en su desarrollo sexual y a su familia. Por ello, no tiene justificación alguna, debe ser tratado como un acto delictual y sancionado.

En la víctima el abuso presenta consecuencias psicológicas más negativas si el/la autor/a es una figura significativa (pariente, vecinos/as cercanos/as, sacerdotes, profesores/as, entrenadores/as) o si involucra contacto sexual genital.

Presentamos ahora una tabla resumen sobre los delitos sexuales y sus penas:

DELITO	PENA
Violación Acto por el cual un varón accede carnalmente a una persona mayor de catorce años, ya sea por vía vaginal, anal o bucal, sin su consentimiento (por medio de fuerza o intimidación, privación de sentido, incapacidad para oponer resistencia, o abuso de enajenación/trastorno mental de la víctima).	5 a 15 años
Violación de menor de catorce años Acto por el que un varón accede carnalmente a un/a menor de catorce años, ya sea por vía vaginal, anal o bucal, sin importar su consentimiento.	5 a 20 años
Estupro Acto por el que un varón accede carnalmente a un/a mayor de catorce años, pero menor de dieciocho, ya sea por vía vaginal, anal o bucal, quien presta su consentimiento, sin embargo, dicho consentimiento se encuentra viciado pues se abusa de una anomalía/perturbación mental de menor entidad e incluso transitoria; o existe una relación de dependencia o laboral; o se aprovecha de grave desamparo; o de la ignorancia sexual de la víctima.	3 a 10 años
Sodomía Acto por el que un varón accede carnalmente a un/a mayor de catorce años, pero menor de dieciocho de su mismo sexo, con su consentimiento.	61 días a 3 años
Abuso Sexual	3 a 5 años y 3 a 10 años si la víctima es menor de catorce años

Acción sexual que no implica acceso carnal, realizado mediante contacto corporal con la víctima o que haya afectado los genitales, ano o boca de ella, aun cuando no existiere contacto corporal.	
Abuso Sexual Agravado Acción sexual que no implica acceso carnal, que consiste en la introducción de objetos de cualquier tipo (incluyendo partes del cuerpo) por vía vaginal, anal o bucal; o se utilicen animales.	5 hasta 20 años si la víctima es menor de catorce años
Abuso Sexual Impropio Comprende acciones diversas con menores de edad: Realizar acciones sexuales ante un/a menor, hacer que un/a menor vea o escuche pornografía, forzar a un/a menor a realizar acciones de significación sexual.	541 días a 5 años dependiendo si concurren circunstancias agravantes
Producción de Pornografía Infantil Participar en la elaboración de material pornográfico en el que participen menores de 18 años, cualquiera que sea su soporte.	3 a 5 años
Facilitación de la Prostitución Infantil Promover o facilitar la prostitución de menores de dieciocho años.	3 a 5 años. Hasta 20 si concurren otros agravantes
Cliente de Prostitución Infantil Obtener servicios sexuales voluntarios de menores de edad, pero mayores de catorce años a cambio de dinero u otras prestaciones.	3 a 5 años
Almacenamiento de Material Pornográfico Almacenamiento de material pornográfico en el que hayan sido utilizados/as menores de 18 años, cualquiera sea su soporte.	541 días a 3 años

La ley chilena contempla penas más severas en el caso que los/as autores/as de alguno de los delitos ya descritos (violación, estupro, sodomía, abusos deshonestos, corrupción y prostitución) sean educadores/as, puesto que ellos/as podrán ser procesados como autores/as, aun cuando sólo hayan actuado como cómplices.

7.3.3. OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR

Los delitos mencionados no pueden perseguirse mientras no exista una denuncia. En caso de faltar padres, madres, abuelos/as u otras personas encargadas del cuidado del/la menor, la denuncia puede ser efectuada por educadores/as, médicos u otros/as que tomen conocimiento del hecho en razón de su actividad.

A pesar de que la regla general es que no existe la obligación de denunciar un delito, la ley chilena contempla ciertas excepciones. Están obligados/as a denunciar los delitos enumerados arriba quienes tienen una relación de cuidado con la víctima. "Los/as directores/as, inspectores/as y profesores/as de establecimientos

educacionales de todo nivel” están obligados por la ley a denunciar los delitos que afectaren a las y los estudiantes o tuvieran lugar en el establecimiento. Esta denuncia debe efectuarse dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho. No denunciar a tiempo conlleva como sanción una multa.

Las personas jurídicas responden por los daños causados por las personas que están a su cuidado, así como de sus empleados/as dependientes, y por lo tanto pueden ser obligadas a indemnizar a las víctimas de los delitos.

7.3.4. OBLIGACIÓN DE DECLARAR COMO TESTIGO

La regla general del derecho chileno es que toda persona requerida por un tribunal para declarar debe proporcionar la información de la que dispone.

Están exentos de declarar como testigos aquellas personas que por su estado o función (abogado/a, médico, confesor) tienen el deber de guardar secreto. El secreto no sólo comprende información recibida verbalmente sino también otros documentos, papeles y objetos.

En este contexto, todos/as quienes estén involucrados/as en una denuncia en el contexto escolar, deben estar conscientes de que su declaración puede ser solicitada por el tribunal y tienen la obligación de concurrir a las citaciones.

7.3.5. NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN DE ABUSOS SEXUALES

- a) Los lugares de atención de menores deberán ser lo suficientemente transparentes de modo que siempre sea posible ver desde fuera lo que sucede en ese lugar.
- b) El uso de los baños y camarines de estudiantes estará prohibido para personas externas al colegio y tampoco podrán ser utilizados por adultos/as aun cuando éstos/as cumplan funciones en el establecimiento. En caso de situaciones disciplinarias ocurridas en los baños que ameritan la intervención de un/a adulto/a, deberá procurarse siempre la presencia de dos personas. El aseo de los baños deberá realizarse en períodos en los que no hay presentes estudiantes en los mismos.
- c) En los períodos de recreo las y los estudiantes no deberán permanecer en la sala. Estas deberán mantenerse cerradas con llave durante este período.
- d) Las y los estudiantes nunca deben estar solos/as en los patios, siempre existirán inspectores/as y/o personal docente supervisando que ello no ocurra. En el horario de recreo se deben realizar turnos de supervisión permanentes y activos.
- e) En el caso de las y los menores de nivel pre-escolar, el aseo personal de los niños y niñas al ir al baño, deberá realizarse de manera autónoma sin la intervención de un/a adulto/a; la asistente sólo debe acompañar a los niños y niñas hasta la puerta de los servicios. Esto debe quedar claramente explicitado a las y los apoderados/as.
- f) Se deberá generar un compromiso con las y los apoderados/as, firmado y voluntario, para tener su autorización ante cualquier accidente (ya sea que el niño o niña se moje, se embarre, o realice sus necesidades físicas ensuciando su ropa, entre otros) para cambiarle la ropa, enfatizando que esta autorización no es obligatoria, ya que en caso de no existir este permiso, el/la estudiante esperará a su apoderado/a en la sala de primeros auxilios para ser atendido/a o retirado/a por su apoderado/a, o quien cuente con la debida autorización.
- g) Las muestras de afecto de parte de las y los adultos/as hacia las y los estudiantes deben ser prudentes. No se debe hacer en privado nada que no se pueda realizar también en público.

- h) En actividades donde se pase la noche, se separarán hombres de mujeres y nunca dormirá un/a adulto/a solo con un/a menor o grupo de menores.
- i) Toda persona externa al establecimiento deberá hacer ingreso acompañado/a de algún/a funcionario/a, quedando en secretaría o portería registro de su identidad, motivo de visita y horarios de ingreso y salida.
- j) Todo/a funcionario/a que vaya a ser contratado/a deberá ser sometido/a siempre exámenes psicológicos que permitan diagnosticar posibles desórdenes o patologías de tipo psicosexual o de otro tipo y que impliquen una amenaza para las y los menores. Además, deberá consultarse el registro de pedófilos/as y solicitar referencias de trabajos anteriores.
- k) Cada colegio deberá realizar un taller de formación para la prevención de abusos con todos y todas quienes tienen acceso a menores. Este taller se repetirá cada año, al menos para el personal nuevo.

7.3.6. NORMAS Y PROCEDIMIENTOS ANTE DENUNCIAS DE ABUSO SEXUAL

- a) En caso de que cualquier miembro de la comunidad reciba o tome conocimiento de una denuncia o hecho de abuso sexual hacia un/a menor deberá informar inmediatamente al/la director/a del colegio u otro Directivo del establecimiento.
- b) La denuncia deberá quedar registrada por escrito. No obstante, atendida la gravedad de los hechos denunciados y para el caso de quien ponga en conocimiento de los hechos se niegue de cualquier forma a poner los mismos por escrito, el/la director/a o el/la Directivo que reciba la denuncia, deberá dictar de oficio la resolución que ordene la investigación sumaria. Esta denuncia interna debe ser tratada bajo absoluta reserva y sin involucrar innecesariamente a otras personas del establecimiento educacional.
- c) El/la director/a dispondrá, mediante resolución, el inicio de una investigación sumaria (menor a un día de duración) a cargo del/la Encargado/a de Convivencia Escolar o quien lo remplace, que deberá estudiar la acusación y emitir un informe.
- d) El/la Encargado/a de Convivencia Escolar, quien realice la investigación sumaria o quien tome conocimiento de los hechos, deberá salvaguardar los elementos probatorios que permitan acreditar la existencia del eventual delito y no alterar la escena del mismo en caso de que deba ponerse los hechos en conocimiento de las policías o fiscalía en su caso.
- e) Se cuidarán los derechos e identidad tanto del/la acusado/a como del/la denunciante, procurando atención y cuidado para ambos/as en esta parte preliminar del proceso.
- f) Recibida una denuncia y esta se refiera a algunas de las conductas descritas en el punto 2.1. de este documento, el/la director/a o quien lo/la remplace, deberá poner en conocimiento de estos hechos al padre, madre, apoderado/a o tutor/a del/la menor.
- g) El hecho de iniciar la investigación sumaria no podrá en ningún caso ser obstáculo para impedir que el padre, madre, tutor/a o apoderado/a efectúe la denuncia de los hechos a los órganos investigadores criminales.
- h) Toda denuncia deberá darse a conocer al/la afectado/a, previo al inicio de la investigación.
- i) Con el propósito de facilitar la investigación, el debido proceso y los derechos tanto del/la menor como del/la denunciado/a, deberá procurarse suspender de sus funciones a este/a último/a, previo consentimiento de éste/a, respetando las normas establecidas en el Código del Trabajo, del Estatuto Docente y demás normas legales pertinentes.
- j) De todas las actuaciones y diligencias deberá levantarse acta por escrito y ser firmada por quien las toma o las decreta. Los relatos de quienes presten testimonio deberán ser anotados textualmente

como evidencias al momento de denunciar. El/la denunciado/a, siempre podrá negarse a prestar declaración y guardar silencio y no suscribir la declaración que preste.

- k) Si la familia lo solicita, el/la menor afectado/a podrá ser asistido/a por el/la psicólogo/a del colegio, con el fin de prestar contención emocional.
- l) En caso de que deba tomarse declaración a un/a menor, habrá que tener en cuenta la edad, sexo y condición de él o ella, salvaguardando su integridad física y síquica, siempre autorizada por el padre, madre, tutor/a o apoderado/a del o la menor. En todo caso no se podrá someter al o la menor a prestar múltiples declaraciones, exponerlo/la y/o confrontarlo/la con el/la supuesto/a agresor/a.
- m) Registrar en forma textual lo que el/la menor señala y no intentar indagar más de lo necesario, pues eso podría llevar a contaminar e invalidar la única prueba que se pueda tener en casos de abuso sexual, sobre todo cuando no existen pruebas físicas.
- n) Transcurrido el plazo para la investigación interna, haya o no descargos o argumentos, el/la encargado/a remitirá los antecedentes al equipo directivo del colegio, quién decidirá en una sola reunión, si procede hacer la denuncia siguiendo los términos legales, o la desechará por no encontrar argumentos suficientes para dar verosimilitud al hecho denunciado. Es conveniente que esta sesión sea asesorada por un/a abogado/a.
- o) Si tras la investigación preliminar se verifica cierta verosimilitud de la denuncia (el más leve indicio), la institución deberá denunciar inmediatamente la situación a las autoridades competentes (Ministerio Público, Carabineros, PDI). El/la director/a deberá dictar una resolución fundada al efecto, sobreseer el expediente y poner los antecedentes a disposición de las policías o fiscalía respectiva.
- p) En ningún caso el/la instructor/a o el/la Directivo respectivo/a podrá atribuirse facultades judiciales. Una vez que el caso esté ante la justicia o sus órganos auxiliares, serán éstos los que se encargarán de indagar.
- q) La denuncia a la justicia, como se ha dicho, en el caso de tratarse de una institución educacional debe efectuarse dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se tomó conocimiento del hecho. Los/as funcionarios/as de un colegio o escuela a cargo del cuidado de menores están obligados/as a hacer la denuncia.
- r) En vista de la presunción de inocencia de la cual goza todo/a ciudadano/a como parte de sus derechos humanos, la sola denuncia no es argumento suficiente para terminar la relación laboral. No obstante, lo anterior, y debido a las probables diligencias que realice el Ministerio Público o uno/a de los/as agentes investigadores/as, el/la acusado/a debiera entender que es preferible, mientras dure el proceso, al menos ausentarse para preparar su defensa, así como para evitar la estigmatización social. Por lo mismo, se podrá acordar contractualmente, de manera temporal, un permiso con o sin goce de remuneraciones, o un cambio temporal de actividad, que permita evitar el contacto entre la víctima y el/la presunto/a hechor/a.

Referencias bibliográficas

- Código Procesal Penal, Artículos Nº 175-177.
- Código Penal, Artículo Nº 361.
- Departamento Jurídico Fide (2011), Instructivo Nº 30 Sugerencias sobre abuso sexual.
- Provincia Chilena de la Compañía de Jesús (2010), "Normas y procedimientos de la Compañía de Jesús en Chile para el cuidado de un ambiente formativo sano con niños y niñas y la prevención de abusos sexuales", Segunda Versión.

7.4. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO

El presente protocolo se aplicará en los casos en que las y los estudiantes incurran en estas conductas *al interior del establecimiento* y se articula desde lo que plantea la Convención de Derechos del Niño, que en su artículo 33 insta a los Establecimientos Educativos a adoptar medidas apropiadas para proteger a las y los estudiantes contra el uso ilícito de los estupefacientes y sustancias psicotrópicas enumeradas en los tratados internacionales pertinentes, y para impedir que se utilice a niños, niñas y adolescentes en la producción y el tráfico ilícito de esas sustancias.

El Marco Legislativo Nacional, basado en la ley 20.000 de Alcohol-Drogas y la normativa procesal penal, “obliga” a directores/as, profesores/as o cualquier funcionario/a del establecimiento educativo a denunciar los delitos que afecten a estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. El incumplimiento de esta obligación de denunciar acarrea una eventual sanción penal.

Una droga es una sustancia vegetal, mineral o animal que tiene efecto estimulante, alucinógeno, narcótico o deprimente. Se conoce como droga blanda a aquella que tiene un bajo grado adictivo como el cannabis, mientras que una droga dura es fuertemente adictiva como la cocaína y la heroína.

De acuerdo a los efectos sobre el sistema nervioso central, las drogas pueden calificarse en depresoras (inhiben su funcionamiento y generan lentitud en la actividad nerviosa, como el alcohol, la morfina, la metadona y la heroína), estimulantes (incrementan las funciones corporales y excitan el sistema nervioso central, como ocurre con la cocaína, la cafeína, la nicotina y la anfetamina) o alucinógenas (perturban la conciencia y deforman la percepción, como lo hacen el LSD). Cabe destacar que existen drogas legales que pueden comprarse de forma libre o bajo prescripción médica, mientras que otras drogas son ilegales (sólo pueden adquirirse en el mercado negro).

El narcotráfico es una actividad comercial ilegal y globalizada que radica en el cultivo, fabricación, distribución, venta, control de mercados, consumo y reciclaje de estupefacientes y/o estimulantes adictivos, potencialmente dañinos para la salud (conocidos vulgarmente como *drogas*).

Ante la sospecha de consumo de parte de algún/a estudiante de la comunidad educativa, se dispondrán una serie de acciones que permitan orientar de manera efectiva al/la estudiante y su familia.

PARA PREVENIR: El colegio implementará en todos los cursos los planes elaborados por el *Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol* (SENDA) a nivel nacional, de acuerdo a los materiales entregados al establecimiento anualmente. Además, se implementarán actividades complementarias en el caso de que se estime pertinente frente a situaciones de riesgo como charlas de Carabineros, especialistas, programa “Elige No Fumar”, entre otros.

7.4.1. PROCEDIMIENTO FRENTE A PORTE/CONSUMO/VENTA DE ALCOHOL, DROGAS O TABACO

En caso de Porte o Consumo:

- Cuando cualquier miembro de la comunidad toma conocimiento de una situación de consumo de drogas dentro del establecimiento, tiene la obligación de informar al/la director/a o, ante su ausencia, a quién esté a cargo del establecimiento.
- El/la Director/a debe dar orden al/la Encargado/a de Convivencia Escolar para iniciar recopilación de antecedentes sobre los hechos.
- Se cita al/la apoderado/a para comunicar situación.
- Se recopilan antecedentes por medio de entrevistas en un máximo de 5 días hábiles.
- Se remiten los antecedentes al Consejo Escolar.
- Se analiza y determina la sanción, previo visto bueno del/la director/a.

Todo/a estudiante deberá ser derivado/a a Psicorientación, desde donde se determinará la necesidad de derivación a redes especializadas (*Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Centro Comunitarios de Salud Mental*). Se establecerá un seguimiento de la derivación del/la estudiante y de los acuerdos/compromisos establecidos con el/la apoderado/a, bajo la responsabilidad del/la Profesor/a Jefe/a.

En caso de tráfico:

- Cuando cualquier miembro de la comunidad toma conocimiento de una situación de tráfico de drogas dentro del establecimiento tiene la *obligación* de informar al/la Director/a, detallando los antecedentes de los que dispone y nombres de las y los involucrados/as.
- Se cita al/la apoderado/a para comunicar la situación.
- El/la Director/a deberá realizar la denuncia a la institución correspondiente en un plazo máximo de 24 horas. (Carabineros, Policía de Investigaciones o Fiscalía)
- Se remiten los antecedentes al Consejo Escolar.
- Se analiza y sugiere la sanción, previo visto bueno del/la Director/a.

Todo/a estudiante deberá ser derivado/a a Psicorientación, desde donde se determinará la necesidad de derivación a redes especializadas (*Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Centro Comunitarios de Salud Mental, COSAM*). Se establecerá un seguimiento de la derivación del/la estudiante y de los acuerdos/compromisos establecidos con el/la apoderado/a, bajo la responsabilidad del/la Profesor/a Jefe/a.

7.5. PROTOCOLO DE RETENCIÓN Y APOYO A ESTUDIANTES, PADRES, MADRES Y EMBARAZADAS

El siguiente protocolo de acciones, se establece como proceso de acompañamiento y apoyo integral a estudiantes en condición de embarazo, maternidad o paternidad adolescentes.

Fase 1: Comunicación al colegio

Comunicación de condición de maternidad, embarazo o paternidad al/la Profesor/a Jefe/a quien, respetando sus derechos, debe informar a la dirección y psicólogo/a del establecimiento para acoger y orientar al/la

estudiante, procurando guardar la discreción adecuada que permita al/la estudiante establecer vínculos de confianza iniciales con su colegio.

Fase 2: Citación al/la apoderado/a y conversación

En conocimiento por parte de la autoridad directiva, se realizará la citación al/la apoderado/a de la estudiante a través del documento respectivo para tales casos, registrando la citación en la hoja de observaciones de la estudiante.

Se dará a conocer el protocolo de acción que se implementará para facilitar que la estudiante logre finalizar su año académico sin contratiempos.

Fase 3: Determinación de un plan académico para la estudiante

La Coordinación Pedagógica del establecimiento elaborará un programa de trabajo escolar, así como de los procesos evaluativos para que la estudiante pueda desenvolverse de manera normal en el colegio y al mismo tiempo pueda cumplir con los cuidados y controles de su condición.

Deberes de la estudiante en condición de embarazo o maternidad.

- El/la apoderado/a debe informar la condición de su pupila al/la Profesor/a Jefe/a y Dirección, presentando el certificado médico que la acredite.
- La estudiante y su apoderado/a deben comprometerse a cumplir con sus deberes y compromisos escolares.
- El/la apoderado/a debe justificar las inasistencias de la estudiante por problemas de salud, tanto del/la hijo/a como de la madre, con los respectivos certificados médicos.
- El/la apoderado/a debe informar al establecimiento sobre la fecha del parto para programar las actividades académicas de la estudiante.
- De cumplir con lo anterior y teniendo por lo menos un semestre aprobado, la estudiante podrá ser promovida al término del año escolar, sin perjuicio de poder participar en todas las actividades del colegio si su estado de salud lo permite.
- La estudiante no podrá asistir a clase con su hijo/a, ya que el establecimiento no cuenta con instalaciones necesarias para la atención de infantes.

Derechos de las estudiantes en condición de embarazo y lactancia.

- La estudiante tiene derecho a ser tratada con respeto por todas las personas que trabajan en el Establecimiento.
- La estudiante tiene derecho a la Normalidad de la cobertura médica a través del Seguro Escolar si llegara a requerirlo.
- La estudiante tiene derecho a ser promovida de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre y cuando dichas inasistencias hayan sido debidamente justificadas por el/la apoderado/a, los médicos tratantes y los registros del carnet de control de salud, esto sumado a un rendimiento académico que permita la promoción de curso (de acuerdo al reglamento de evaluación vigente).
- La estudiante tiene derecho a adaptar el uniforme escolar a la condición de embarazo.

- La estudiante tiene derecho a amamantar; para ello puede salir del Colegio en recreos o en horarios que indique el Centro de Salud o médico tratante. Lo anterior se generará en común acuerdo entre el/la apoderado/a y el establecimiento.
- La estudiante tendrá derecho a tomar la opción de un período de descanso prenatal y post- natal. Lo anterior se generará en común acuerdo entre el/la apoderado/a y el establecimiento, de acuerdo a las indicaciones médicas.

Deberes del estudiante en condición de progenitor:

- El/la apoderado/a debe informar la condición de progenitor de su pupilo, entregando los antecedentes correspondientes a su Profesor/a Jefe/a y a la Dirección del colegio.
- Para justificar inasistencias y permisos deberá presentar el carné de salud o certificado médico correspondiente.

Derechos del estudiante en condición de progenitor:

- El estudiante que fuere padre podrá optar a un permiso de 5 días hábiles desde el nacimiento de su hijo/a. Lo anterior se generará en común acuerdo entre el/la apoderado/a y el establecimiento.
- El estudiante tiene derecho a permisos y adecuación de horarios de entrada y salida dependiendo de las etapas del embarazo y su rol como progenitor. Dichos permisos, entradas y salidas deben ser solicitados por el estudiante a través de la documentación médica respectiva. Lo anterior se generará en común acuerdo entre el/la apoderado/a y el establecimiento.
- El estudiante tiene derecho a justificar inasistencia a través de certificado médico por enfermedad de su hijo/a, al tratarse de labores o cuidados acordes a su rol de padre. Lo anterior se generará en común acuerdo entre el/la apoderado/a y el establecimiento.

7.6. PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES

7.6.1. DEFINICIÓN DE ACCIDENTE ESCOLAR

De acuerdo a la normativa vigente, se entiende por Accidente Escolar toda lesión que un/a estudiante sufra dentro del establecimiento educacional y sus dependencias a causa o con ocasión de sus estudios, o en la realización de su práctica profesional, y que le produzca incapacidad o muerte. Se consideran también los accidentes de trayecto que sufran las y los estudiantes y los ocurridos con ocasión de salidas pedagógicas autorizadas por el establecimiento e informadas a la Dirección Provincial de Educación.

El Protocolo de accidentes escolares forma parte del Plan de Seguridad Escolar con el que cuenta el establecimiento educacional y cumple con la función de sistematizar una serie de acciones determinadas ante un accidente.

7.6.2. COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR

El Comité de Seguridad Escolar es la instancia coordinadora de las acciones tendientes al autocuidado y la prevención de riesgos en la comunidad educativa, promoviendo la participación y el compromiso de todos/as las y los actores pertenecientes a ella, para el logro de una mayor seguridad y mejor calidad de vida de sus integrantes.

El comité debe considerar una completa visión de los riesgos a los que está expuesta la comunidad educativa, para ello, debe contar con el máximo de información respecto a las amenazas, vulnerabilidades y capacidades, para realizar una evaluación en el establecimiento educacional y su entorno.

Es responsabilidad del/la Director/a conformar y dar continuidad de funcionamiento al Comité de Seguridad Escolar, el que estará integrado por:

- Director/a
- Monitor/a de seguridad escolar en calidad de representante de la dirección.
- Representante de profesores/as
- Representantes de los/las estudiantes de cursos superiores (de preferencia pertenecientes al Centro de Estudiantes).
- Para el nivel de Educación Parvularia, la representatividad de las y los estudiantes se expresará a través de sus apoderados/as.
- Representantes del Centro de padres y apoderados/as.
- Representantes de los/as asistentes de la educación.
- Representantes de las unidades de Carabineros, Bomberos y Salud de su comuna.
- Representantes de otros organismos de protección (Cruz Roja, Scouts, Brigadas Integrales Escolares, etc.

La construcción, implementación y modificación del Plan de Seguridad debe propender a la participación democrática y participativa y tener por objetivo:

- Informar sobre el Plan de Seguridad Escolar.
- Informar a las instancias correspondientes sobre situaciones de riesgo que observen en el establecimiento educacional.
- Informarse sobre los beneficios del seguro escolar.
- Mantener una actitud preventiva en sus acciones diarias.
- Participar en las actividades de promoción de la “Semana de la Seguridad Escolar” convocada anualmente por el Ministerio de Educación.
- Generar instancias de diálogo que promuevan la importancia del autocuidado y la prevención de riesgos.

7.6.3. PREVENCIÓN DE ACCIDENTES AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO

Es importante, en lo referido a los Accidentes Escolares, dar la mayor importancia posible a la PREVENCIÓN de los Accidentes Escolares. Si bien en la realidad diaria podemos afirmar que los accidentes son comunes, no es menos cierto que una adecuada prevención, a través de sencillas medidas de tipo práctico, puede disminuir en gran medida la ocurrencia de dichas situaciones. Se entregan a continuación algunas de estas medidas de fácil cumplimiento, apelando al buen criterio de todo el personal de nuestro Colegio: Directivos, Docentes, Asistentes de la Educación, Personal Auxiliar, etc., para colaborar con el llamado de atención oportuno a los y las estudiantes para que las cumplan, o con la comunicación a los niveles correspondientes de las negativas o poca colaboración de las y los estudiantes para concretar su cumplimiento:

MEDIDAS DE PREVENCIÓN:

1. EN LA SALA DE CLASES O LUGARES CERRADOS EN GENERAL:

- Sentarse de manera correcta

- No balancearse en las sillas
- No quitar la silla al compañero/a cuando vaya a sentarse, ya que esto puede provocar caídas y ocasionar graves lesiones.
- Sacar punta a los lápices sólo con sacapuntas, no usando ningún otro tipo de elemento cortante.
- No lanzar objetos en la sala
- No usar tijeras de puntas afiladas o “Cartoneros”, ya que su mala manipulación puede causar graves lesiones.

2. EN LOS PATIOS, PASILLOS, CANCHAS DEPORTIVAS Y OTROS LUGARES ABIERTOS:

- No realizar juegos que pongan en peligro la seguridad o integridad personal de las y los compañeros/as de curso o del Colegio en general, que comparten el mismo lugar de recreación o esparcimiento.
- No lanzar objetos de un lugar a otro, poniendo en peligro la integridad de sus compañeros/as
- No salir de las salas de clase o de otros lugares cerrados (Comedor, Talleres, Laboratorio, etc.) corriendo o a empujones.
- Mantener la calma y obedecer cualquiera orden, indicación o sugerencia en caso de alguna Emergencia, respetando las Vías de Evacuación y los Lugares de Resguardo correspondientes y adecuadamente señalizados.
- En caso de realizar Partidos de Baby-fútbol, Básquetbol o Vóleibol en las canchas o lugares autorizados, no aplicar violencia en el uso de los implementos usados (balones), mostrando siempre un comportamiento adecuado a su calidad de estudiante.
- El desplazamiento por los pasillos y los patios debe ser mesurado, caminando y no corriendo, cuidando así la integridad personal y la de sus compañeros/as.
- Especial cuidado debe tener el/la estudiante en el cumplimiento de las actividades realizadas en las clases o actividades de Educación Física, asignatura que presenta más ocasiones de riesgos de lesión. Deberá limitarse solamente a las instrucciones entregadas por su profesor/a para el cumplimiento de las actividades.

7.6.4. COMPORTAMIENTO EN SITUACIONES DE TRAYECTO HACIA/DESDE EL COLEGIO

PARA ESTUDIANTES QUE VIAJAN A PIE:

- Desplazarse por las calles caminando, no corriendo, en el trayecto desde su casa al Colegio y vice – versa.
- Salir de su domicilio con el tiempo suficiente como para llegar al Colegio oportunamente, sin apuro ni peligro de atrasos.
- Cruzar las calles con precaución mirando a ambos lados antes de cruzar y en lugares señalizados (paso de peatón).

PARA ESTUDIANTES QUE VIAJAN EN BUSES DEL COLEGIO, FURGONES ESCOLARES O MOVILIZACIÓN FAMILIAR:

- Ser puntual en la espera del furgón o del bus
- Esperar a que el bus o el furgón se detenga completamente para subir o bajar

- No cruzar por delante o por detrás del bus o furgón, hacerlo cuando el vehículo se vaya, comprobando que no vengan otros vehículos antes de cruzar.
- Tomar los pasamanos de los vehículos (bus o furgón) firmemente con el fin de evitar caídas
- En el caso de los buses, evitar viajar cerca de las puertas del bus, ya que éstas pueden abrirse, provocando caídas
- No sacar la cabeza ni las manos por las ventanas del vehículo
- No distraer a los conductores de los vehículos
- No lanzar ningún tipo de objeto, elemento o desperdicio por las ventanas de los vehículos hacia la calle, ya que esto puede provocar accidentes a otros/as conductores/as
- Subir y bajar del vehículo por el lado de la acera, evitando atropellos con consecuencias fatales
- No apoyarse en las puertas del vehículo
- Mantener un clima agradable durante el viaje, tratando en buena forma tanto al/la conductor/a como a las y los compañeros y compañeras de Colegio que ocupan el mismo vehículo
- Usar el cinturón de seguridad, sea cual fuere el vehículo en el que viaja

7.7. REGULACIONES SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS

Las salidas pedagógicas, están normadas por el Decreto Supremo N° 290 de 1984 del Ministerio de Educación, como “actividad extraescolar”.

Salida Pedagógica es toda actividad que, en virtud de la programación y planificación curricular, implica la salida de estudiantes fuera del colegio, dentro o fuera de la Región Metropolitana o del país, para complementar el desarrollo curricular en una asignatura o subsector determinado.

Estas salidas podrán tener una duración de horas o jornadas completas y en cualquier día de la semana.

Es importante señalar que el establecimiento no promueve ni auspicia los “Paseos de Fin de Año” ni “Giras de Estudios” dentro del período lectivo de las y los estudiantes, así como tampoco las salidas a piscinas o playas para evitar riesgos no controlables.

La planificación de las salidas pedagógicas se realizará por la coordinación pedagógica junto con el/la profesor/a de la o las asignaturas que correspondan y será en función de los objetivos de aprendizaje de cada nivel. El/la director/a es quien autoriza la realización de esta actividad y oficiará al Departamento Provincial de Educación con al menos 15 días de anticipación a su realización.

Es función del/la profesor/a a cargo informar a los padres, madres y/o apoderados/as de la salida pedagógica a través de una comunicación escrita con 2 semanas de anticipación en la cual se debe indicar: día, horario de salida y regreso, lugar a visitar, ubicación, objetivos de la salida, uniforme o tenida, otros.

Las y los estudiantes deberán traer la autorización firmada por su apoderado/a con a lo menos un día de anticipación, es importante señalar que no podrán asistir a la actividad las y los estudiantes que no la presenten.

El/la o los/las profesores/as responsables de la actividad, deben acompañar a las y los estudiantes desde el inicio y hasta el regreso al establecimiento y hacer un control de asistencia, tanto a la salida y el regreso de la actividad. Además, deben llevar copia del instructivo de seguridad para el evento.

Ante cualquier cambio de fecha de una salida pedagógica, el/la profesor/a informará oportunamente a las y los estudiantes y apoderados/as, los motivos de suspensión y si procede designará una nueva fecha en conjunto con la Coordinación Pedagógica y posterior aprobación de la Dirección Provincial de Educación.

Las Salidas Pedagógicas para estudiantes de prebásica a Octavo básico deben ser siempre en medio de transporte bus; para las y los estudiantes de enseñanza media pueden ser utilizando el Metro como medio de transporte.

Es de responsabilidad del/la apoderado/a informar al/la profesor/a a cargo la existencia de alguna situación de salud que presente su pupilo/a y requiera de algún cuidado especial durante la salida.

El/la estudiante, en todo momento durante la salida pedagógica deberá mantener un comportamiento adecuado a las disposiciones del Reglamento Interno de Convivencia Escolar del colegio y del lugar visitado, de no ser así se aplicará la sanción para el tipo de falta correspondiente indicada en dicho Reglamento.

En caso de que en una salida pedagógica un determinado curso y/o estudiante manifieste comportamientos que atenten contra las normas de disciplina establecidas en el Reglamento de Convivencia Escolar, se podrá aplicar la sanción de prohibición de futuras salidas previa consulta al Consejo Escolar.

El/la profesor/a a cargo de la salida, al regresar al establecimiento deberá informar al/la Director/a, o en su ausencia, a algún/a miembro del equipo de gestión de toda situación anómala ocurrida durante la actividad.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN REQUERIDAS PARA TODA SALIDA PEDAGÓGICA

En cuanto al transporte: este debe ser autorizado por el Ministerio de Transportes y estar certificado por Carabineros de Chile.

El/la docente a cargo debe llevar un listado con la identificación personal de las y los estudiantes, la que debe consignar: Nombre del/la estudiante, Nombre del/la apoderado/a, Teléfonos de contacto del/la apoderado/a, otros.

El/la profesor/a deberá contar con un listado con teléfonos de emergencia (Carabineros, Ambulancia, ACHS, Dirección) y un Botiquín móvil.

8. REGULACIONES RELATIVAS A LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN

8.1. CENTRO DE ESTUDIANTES

El Colegio Teniente Dagoberto Godoy, en lo que refiere al Centro de Estudiantes, toma como sustento el Reglamento General de Organización y Funcionamiento de los Centros de Estudiantes, aprobado por medio del Decreto N° 524 del año 1990 y modificado por el Decreto N° 50 del año 2006 del año Ministerio de Educación, cuyos principales puntos se exponen a continuación.

El Centro de Estudiantes es la organización formada por las y los estudiantes de segundo ciclo de enseñanza básica y enseñanza media. Su finalidad es servir a sus miembros como medio de desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; de formarlos para la vida democrática, y de prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales.

Las funciones del Centro de Estudiantes son las siguientes:

- Promover la creación e incremento de oportunidades para que las y los estudiantes manifiesten democrática y organizadamente sus intereses, inquietudes y aspiraciones.
- Promover en el estudiantado la mayor dedicación a su trabajo escolar, procurando que se desarrolle y fortalezca un adecuado ambiente educativo y una estrecha relación humana entre sus integrantes, basada en el respeto mutuo.
- Representar los problemas, necesidades y aspiraciones de sus miembros ante el Consejo Escolar y la Dirección del colegio.
- Procurar el bienestar de sus miembros, tendiendo a establecer las condiciones deseables para su pleno desarrollo.
- Promover el ejercicio de los derechos estudiantiles y de los derechos humanos universales a través de sus organismos, programas de trabajo y relaciones interpersonales.
- Designar sus representantes ante las organizaciones estudiantiles con las cuales el Centro se relacione.

La organización del Centro de Estudiantes será la siguiente:

a) Directiva

La Directiva del Centro de Estudiantes será elegida anualmente en votación universal, unipersonal, secreta e informada, dentro de los 45 días antes de finalizar el año escolar o dentro de los primeros 45 días de iniciado el año escolar, según lo establezca el reglamento interno del Centro de Estudiantes.

Para optar a cargos en la Directiva del Centro, el/la postulante deberá cumplir dos requisitos: Tener a lo menos seis meses de permanencia en el establecimiento al momento de postular y no haber sido destituido de algún cargo del Centro de Estudiantes por infracción a sus reglamentos.

La Directiva estará constituida a lo menos por un/a Presidente/a, un/a Vicepresidente/a, un/a Secretario/a Ejecutivo/a, un/a Secretario/a de Finanzas y un/a Secretario/a de Actas.

Será atribución del/la Presidente/a representar a la Directiva del Centro de Estudiantes ante la Dirección y el Consejo de Profesores/as del establecimiento en todas aquellas ocasiones en que las necesidades y acontecimientos de la vida escolar lo requieran.

Serán tareas de la Directiva:

- Dirigir y administrar el Centro de Estudiantes en todas aquellas materias de su competencia.
- Elaborar y ejecutar el Plan Anual de Trabajo del Centro de Estudiantes.
- Representar al Centro de Estudiantes ante la dirección del establecimiento, el Consejo de Profesores/as, el Centro de Padres y Apoderados/as y las instituciones de la Comunidad. En el caso del Consejo Escolar se representará a través de su presidente/a.
- Decidir a propuesta del Consejo de Delegados/as de Curso la participación del Centro de Estudiantes ante las organizaciones estudiantiles con las cuales el Centro se relacionará de acuerdo con su Reglamento Interno y designar a las y los representantes cuando corresponda.
- Presentar al Consejo de Delegados/as de Curso, antes de ser presentado a la Asamblea General y antes de finalizar su mandato, una cuenta anual de las actividades realizadas.
- Convocar a lo menos una vez al mes al Consejo de Delegados/as de Curso, a sesionar en reuniones ordinarias.

- Convocar a reunión extraordinaria a la Asamblea General, con el acuerdo de a lo menos de tres de las y los miembros que conforman la directiva.

b) Asamblea General

El Consejo de Curso, como forma de organización estudiantil, constituye el organismo base del Centro de Estudiantes. Lo integran todas y todos las y los estudiantes del curso respectivo. Se organiza democráticamente, elige su directiva y representantes ante el Consejo de Delegados/as de Curso, y participa activamente en los planes de trabajo preparados por los diversos organismos del Centro de Estudiantes.

Sin perjuicio de las actividades que se desarrollen en la hora de Consejo de Curso contemplada en el plan de estudios que aplica el establecimiento, con acuerdo del/la Profesor/a Jefe/a de Curso, parte de este tiempo puede ser empleado para tratar materias relativas al Centro de Estudiantes.

El Consejo de Curso deberá iniciar sus funciones durante los primeros 30 días del año lectivo del establecimiento.

c) Consejo de Delegados de Curso

El Consejo de Delegados/as de Curso estará formado, según establezca el Reglamento Interno, por uno, dos o tres delegados/as de cada uno de los cursos del segundo ciclo de enseñanza básica o de Educación Media que existan en el establecimiento. El/la Presidente/a del Consejo de Curso será por derecho propio uno/a de estos/as delegados/as. Las y los delegados/as no podrán ser miembros de la Directiva del Colegio ni de la Junta Electoral.

El Consejo de Delegados/as de Curso será presidido por el/la Presidente/a del Centro de Estudiantes y se reunirá en la forma que se establezca en el Reglamento Interno del Centro. El quórum para sesionar será de dos tercios de sus miembros y los acuerdos deberán adoptarse por simple mayoría, salvo el caso de proposición de modificación del Reglamento Interno, las cuales deberán aprobarse con el voto conforme de los dos tercios del quórum para sesionar.

Corresponde al Consejo de Delegados/as de Curso:

- Elaborar el Reglamento Interno del Centro de Estudiantes y someterlo a aprobación ante la Asamblea General.
- Aprobar el Plan Anual de Trabajo del Centro.
- Informar y estudiar las iniciativas, proposiciones y acciones de los diversos cursos y grupos de estudiantes con el fin de impulsar las que estime más convenientes.
- Servir de organismo informativo y coordinador de las actividades de la Directiva y los Consejos de Curso.
- Constituir los organismos y comisiones permanentes y circunstanciales que se consideren indispensables para cumplir con los objetivos del Centro de Estudiantes.

d) Junta electoral

La Junta Electoral estará compuesta a lo menos por tres miembros, ninguno/a de los/as cuales podrá formar parte de la Directiva, del Consejo de Delegados/as de Curso o de los organismos y comisiones creados por éste.

Le corresponde organizar, supervisar y calificar todos los procesos eleccionarios que se lleven a cabo en los organismos del Centro, de acuerdo con las disposiciones que sobre elecciones se establecen en el presente Reglamento General y en el Reglamento Interno del Centro.

El Centro de Estudiantes tendrá asesores pertenecientes al cuerpo docente del establecimiento para orientar el desarrollo de sus actividades y para relacionarlo con él mismo. Las y los asesores/as de los Consejos de Curso serán sus respectivos/as Profesores/as Jefes/as.

La Asamblea General, la Directiva, el Consejo de Delegados/as de Curso y la Junta Electoral tendrán en conjunto, a lo menos dos asesores/as designados/as por la Directiva del Centro de Estudiantes del establecimiento, de una nómina de cinco docentes que deberá presentar el Consejo de Delegados/as de Curso, no más allá de 60 días después de iniciado el año lectivo. Deberán ser docentes a lo menos con un año de ejercicio profesional en el establecimiento y manifestar su aceptación para desempeñar esta función. El sostenedor y la Dirección del establecimiento adoptarán las medidas pertinentes para que el Centro de Estudiantes cuente con los/as asesores/as que se requieran, con motivación por el trabajo con jóvenes.

El Centro de Estudiantes deberá dictar un reglamento interno de funcionamiento, el que deberá ser revisado anualmente.

8.2. CENTRO DE PADRES

La organización y funcionamiento del Centro de Padres del colegio Teniente Dagoberto Godoy, toma como base lo establecido en el Decreto N° 565 del Ministerio de Educación del año 1990, cuyos principales puntos se exponen a continuación.

El Centro de Padres, Madres y Apoderados/as, en adelante Centro de Padres, es un organismo que comparte y colabora en los propósitos educativos y sociales del establecimiento.

El Centro de Padres orientará sus acciones con plena observancia de las atribuciones técnico-pedagógicas que competen exclusivamente al establecimiento, promoviendo la solidaridad, la cohesión grupal entre sus miembros, apoyando organizadamente las labores educativas del establecimiento y estimulando el desarrollo y progreso del conjunto de la comunidad escolar.

Son funciones del Centro de Padres:

- Fomentar la preocupación de sus miembros por la formación y desarrollo personal de sus hijos/as y pupilos/as y, en consonancia con ello, promover las acciones de estudio y capacitación que sean convenientes para el mejor cometido de las responsabilidades educativas de la familia.
- Integrar activamente a sus miembros en una comunidad inspirada por principios, valores e ideales educativos comunes, canalizando para ello las aptitudes, intereses y capacidades personales de cada uno/a.
- Establecer y fomentar vínculos entre el hogar y el establecimiento, que faciliten la comprensión y el apoyo familiar hacia las actividades escolares y el ejercicio del rol que corresponde desempeñar a los padres, madres y apoderados/as en el fortalecimiento de los hábitos, ideales, valores y actitudes que la educación fomenta en las y los estudiantes.
- Apoyar la labor educativa del establecimiento, aportando esfuerzos y recursos para favorecer el desarrollo integral del/la estudiante.

- Proponer y patrocinar dentro del respectivo establecimiento y en la comunidad iniciativas que favorezcan la formación de las y los estudiantes, en especial aquellas relacionadas con el mejoramiento de las condiciones económicas, culturales, sociales y de salud que puedan afectar las oportunidades y el normal desarrollo de las y los estudiantes.
- Mantener comunicación permanente con los/as directivos del establecimiento, tanto para obtener y difundir entre sus miembros la información relativa a las políticas, programas y proyectos educativos del establecimiento como para plantear, cuando corresponda, las inquietudes, motivaciones y sugerencias de los padres y madres relativas al proceso educativo y vida escolar.

El Centro de Padres se organizará y funcionará de acuerdo a la forma establecida en su Reglamento Interno, el que además de cumplir con la normativa vigente, deberá responder a las características y necesidades del establecimiento.

Pertenecerán al Centro de Padres todas y todos los padres, madres y apoderados/as del colegio, debidamente acreditados/as en los registros escolares.

El Reglamento Interno del Centro de Padres, determinará la organización del mismo y las funciones que corresponde desempeñar a las diversas unidades o secciones de la estructura, debiendo formar parte de la organización a lo menos los siguientes organismos:

a) Asamblea General

Estará constituida por los padres y apoderados/as de las y los estudiante del establecimiento que deseen participar y, en ausencia de ellos/as, por quienes las y los representen.

Serán funciones de la Asamblea General:

- Elegir anualmente a las y los miembros del Directorio en votación universal, secreta e informada y según los procedimientos eleccionarios que el Reglamento Interno contemple.
- La elección del Directorio deberá efectuarse dentro de 90 días de iniciado el año escolar en el establecimiento.
- Aprobar el Reglamento Interno y sus modificaciones de acuerdo con los procedimientos que establezca dicho Reglamento.
- Tomar conocimiento de los Informes, Memorias y Balances que debe entregar el Directorio.
- El Reglamento Interno del Centro determinará la periodicidad con que será convocada la Asamblea General y el quórum requerido para la elección del Directorio y la aprobación y/o modificación del Reglamento Interno. En todo caso, la Asamblea General deberá ser convocada a lo menos, dos veces en el año. Tratándose de la toma de conocimiento de la Memoria y Balance Anual que debe presentar el Directorio la convocatoria deberá efectuarse a lo menos 30 días antes de la elección de nuevo Directorio.
- Para efectos de votaciones dentro de la Asamblea General, cada familia será representada sólo por una persona que podrá ser el padre, o la madre, o en ausencia de éstos/as por el/la apoderado/a, tutor/a, o curador/a del/la estudiante.
- Sin perjuicio de lo anterior, el Reglamento Interno podrá establecer un sistema de representación diferente.

b) Directorio

El Directorio del Centro estará formado a lo menos por el/as Presidente/a, un/a Vicepresidente/a, un/a Secretario/a, un/a Tesorero/a y un/a Director/a.

El/la Director/a del establecimiento o su representante, participará en las reuniones del Directorio en calidad de asesor/a.

El Directorio se reunirá de manera ordinaria a lo menos una vez al mes y en forma extraordinaria según las razones y procedimientos que el Reglamento Interno establezca. No obstante, el/la Director/a del Establecimiento, el/la Presidente/a del Centro de Padres o ambos conjuntamente, podrán convocar a reunión extraordinaria del Directorio cuando existan situaciones imprevistas o urgencias que así lo recomiendan.

Son funciones del Directorio del Centro de Padres, a lo menos las siguientes:

- Dirigir al Centro de Padres de acuerdo a sus fines y funciones y administrar sus bienes y recursos.
- Representar al Centro ante la Dirección del establecimiento, la comunidad escolar y demás organismos y agentes externos con los cuales el Centro deba vincularse.
- Elaborar los planes, programas y proyectos de trabajo del Centro y difundirlos entre sus miembros.
- Convocar a reuniones de la Asamblea General y del Consejo de Delegados/as de Curso.
- Proponer al Consejo de Delegados/as de Curso la designación de las personas a cargo de los organismos internos del Centro y de las comisiones de trabajo.
- Supervisar las actividades que realizan los organismos internos del Centro y sus comisiones.
- Estimular la participación de los padres, madres y apoderados/as en las actividades del Centro y apoyar decididamente aquellas iniciativas y programas de trabajo resueltas por los Sub-Centros que contribuyen al cumplimiento de las funciones del Centro.
- Informar periódicamente a la Dirección del establecimiento acerca del desarrollo de programas de trabajo del Centro, de las inquietudes e intereses de los padres y madres en torno a la marcha del proceso escolar, y obtener de dicha Dirección la información indispensable para mantener compenetrados a los padres y madres de los propósitos y desarrollo del proyecto educativo del establecimiento.
- Someter a aprobación del Consejo de Delegados/as de Curso las fuentes de financiamiento del centro y el presupuesto anual de entradas y gastos.
- Elaborar los Informes, Cuentas, Memorias, Balances y otros que le corresponde presentar a la Asamblea General o al Consejo de Delegados/as de Curso.

Para ser miembro del Directorio se requiere que el postulante sea mayor de 21 años y tenga a lo menos un año de pertenencia al Centro de Padres del establecimiento.

c) Consejo de Delegados/as de Curso

El Consejo de Delegados/as de Curso estará formado a lo menos por un/a delegado/a elegido/a democráticamente por los padres, madres y apoderados/as de cada curso. El/la Presidente/a del Sub-Centro se desempeñará por derecho propio como alguno/a de los/as delegados/as de curso.

El Consejo de Delegados/as de Curso se reunirá a lo menos bimensualmente y en sus reuniones de trabajo participarán los/as integrantes del Directorio y el/la Director/a del establecimiento o su representante.

El Consejo de Delegados/as de Curso tendrá como funciones:

- Redactar el Reglamento Interno y las modificaciones que éste requiera y someterlo a la aprobación de la Asamblea General.
- Designar a las personas encargadas de los organismos internos del Centro y a los/as miembros de las Comisiones de trabajo.
- Aprobar los procedimientos de financiamiento del Centro, los montos de las cuotas que pudiesen cancelar los/as miembros del Centro y el presupuesto anual de entradas y gastos elaborado por el Directorio.
- Coordinar las actividades que desarrollan los organismos internos y comisiones del Centro con las que realizan los Sub-Centros.

d) Sub-Centros

Por cada curso del establecimiento existirá un Sub-Centro de Padres, el que estará integrado por los padres, madres y apoderados/as del respectivo curso que deseen participar en él.

A los Sub-Centros corresponderá dentro del ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y promover las funciones del Centro de Padres.

Dentro de 30 días de iniciado el año escolar en el establecimiento, cada Sub-Centro elegirá democráticamente una directiva y el/la o los/las delegados/as que lo representarán en el Consejo de Delegados/as de Curso. La directiva y los/as delegados/as permanecerán un año en sus funciones.

La directiva de cada Sub-Centro estará integrada por el/la Presidente/a y el número restante de miembros que establezca el Reglamento Interno. Este Reglamento indicará igualmente las normas y procedimientos para la elección de la directiva, de los/as delegados/as y los reemplazos que hubiesen de realizarse.

A las directivas de los Sub-Centros corresponderá fundamentalmente:

- Estimular la participación de todas y todos las y los miembros del Sub-Centro en las actividades promovidas y programadas por el Centro de Padres.
- Poner en ejecución los programas específicos de trabajo y decisiones que, en el marco de los fines y funciones del Centro de Padres y Apoderados/as, sean resueltas por las y los miembros del Sub-Centro.
- Vincular al Sub-Centro con la directiva del Centro de Padres con los otros Sub-Centros, y, cuando corresponda, con la Dirección del establecimiento y con profesores/as Jefes/as de Curso.